

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA:

**“LA MOTIVACIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y SU
INCIDENCIA EN LA RECUPERACIÓN DEL IVA EN EL HOSPITAL DEL
IESS DE PUYO”**

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Tributación y
Derecho Empresarial

AUTOR: Dr. Javier Alexander Núñez Ruales

DIRECTOR: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña

**Ambato – Ecuador
2013**

AL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTA

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“LA MOTIVACIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA RECUPERACIÓN DEL IVA EN EL HOSPITAL DEL IESS DE PUYO”**, presentado por el Dr. Javier Alexander Núñez Ruales y conformado por: Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano, Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña y Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora, Miembros del Tribunal, el Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Director del Trabajo de Investigación, y presidido por el Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez, Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director CEPOS

Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano
Miembro del Tribunal

Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“LA MOTIVACIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA RECUPERACIÓN DEL IVA EN EL HOSPITAL DEL IESS DE PUYO”**, nos corresponde exclusivamente al Dr. Javier Alexander Núñez Ruales Autor y, al Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....

Dr. Javier Alexander Núñez Ruales

AUTOR

.....

Dr. Mg. Lenyn G. Vásconez Acuña

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....

Dr. Javier Alexander Núñez Ruales

DEDICATORIA

Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por brindarme las facilidades para realizar esta investigación, y acogerme en su espacio por todo este tiempo.

Para el personal que diariamente labora en bien de los afiliados, éste mi esfuerzo.

Javier Alexander Núñez Ruales

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi más profundo agradecimiento, a la Universidad Técnica de Ambato, al Centro de Posgrado, a la Facultad de Contabilidad y Auditoría, y, a cada uno de los señores Maestros que supieron impartir sus conocimientos y experiencias a lo largo del curso.

Javier Alexander Núñez Ruales

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PÁGINA DE PORTADA	i
TRIBUNAL DE GRADO	ii
AUTORIA DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DERECHO DE AUTOR.	iv
DEDICATORIA.	v
AGRADECIMIENTO.	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xii
RESUMEN EJECUTIVO.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN.....	- 1 -

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Tema de Investigación.....	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.2. Análisis Crítico	5
1.2.3. Prognosis.....	8
1.2.4. Formulación del Problema	9
1.2.5. Preguntas Directrices.....	9
1.2.6. Delimitación	9
1.3. Justificación	10
1.4. Objetivos.....	11
1.4.1. Objetivo General.....	11

1.4.2. Objetivos Específicos.....	12
-----------------------------------	----

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos	13
2.2. Fundamentaciones	15
2.2.1. Fundamentación Filosófica	15
2.2.2. Fundamentación Legal	16
2.3. Categorías Fundamentales.....	22
2.3.1. Visión Dialectica de Conceptualización	22
2.3.1.1. Marco Conceptual Variable Independiente	22
2.3.1.1. Marco Conceptual Variable Dependiente.....	31
2.3.2. Gráficos de Inclusión Interrelacionados	38
2.4. Hipótesis	41
2.4.1. Elementos de la Hipótesis.....	41

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Enfoque	42
3.2. Modalidad Básica de la Investigación	43
3.2.1. Investigación de Campo.....	43
3.2.2. Investigación Documental.....	43
3.3. Nivel o Tipo de Investigación	44
3.3.1. Investigación Exploratoria	44
3.3.2. Investigación Descriptiva	45
3.3.3. Investigación Explicativa	46
3.4. Población y Muestra	47
3.4.1. Población	47

3.4.2. Muestra.....	50
3.5. Operacionalización de las Variables.....	51
3.5.1. Operacionalización Variable Independiente.....	53
3.5.2. Operacionalización Variable Dependiente.....	54
3.6. Recolección de Información.....	55
3.6.1. Plan para Recolección de Información.....	55
3.6.1.1. Sujetos.....	55
3.6.1.2. Técnicas.....	55
3.6.1.3. Instrumentos.....	56
3.7. Procesamiento y Análisis.....	57
3.7.1. Plan de Procesamiento de Información.....	57
3.7.2. Plan de Análisis e Interpretación de Información.....	59

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación de Resultados Fuentes Primarias.....	61
4.2. Análisis e Interpretación de Resultados Test de Evaluación.....	73
4.3. Verificación de la Hipótesis.....	86
4.3.1. Formulación de la Hipótesis.....	86
4.3.1.1. Definición del Nivel de significación.....	87
4.3.1.2. Elección de la Prueba Estadística.....	87
4.3.1.3. Aplicación de la Prueba "t" Student.....	88
4.3.1.4. Regla de Decisión.....	88

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:	89
5.2. Recomendaciones:	91

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos Informativos:	92
6.2. Antecedentes de la Propuesta.....	93
6.3. Justificación.	94
6.4. Objetivos.....	95
6.4.1. Objetivo General:	95
6.4.2. Objetivos Específicos:.....	95
6.5. Análisis de Factibilidad	95
6.6. Fundamentación	96
6.7. Metodología Modelo-Operativo.....	97
6.7.1. Fase I Identificación de Problemas en Casos ya Juzgados.....	99
6.7.2. Fase II Análisis de las Atribuciones y Deberes de la Administración Tributaria.....	101
6.7.3. Fase III Estudio de los Fundamentos de Hecho y de Derecho	106
6.7.3.1. Fundamentos de Hecho.....	106
6.7.3.1.1. Notorios	106
6.7.3.1.2. Presunciones	107
6.7.3.1.3. Verosímiles	108
6.7.3.2. Fundamentos de Derecho	109
6.7.3.2.1. Normas	109
6.7.3.2.2. Principios	123

6.7.3.2.3. Jurisprudencia	125
6.7.4. Caso Práctico	126
6.7.5. Contabilización	133
6.8. Monitoreo y Evaluación	134
BIBLIOGRAFÍA.....	135
ANEXOS.....	142

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1 Personal del IESS Hospital del Puyo año 2010.....	47
Cuadro No. 2 Personal Administrativo del IESS Hospital del Puyo	50
Cuadro No. 3 Operacionalización Variable Independiente	53
Cuadro No. 4 Operacionalización Variable Dependiente.....	53
Cuadro No. 5 Procedimientos de Recolección de Información.....	56
Cuadro No. 6 Cuantificación de Resultados	57
Cuadro No. 7 Relación de Objetivos Específicos Conclusiones y Recomendaciones	59
Cuadro No. 8 Registro Específico de Datos de Fuentes Internas.....	61
Cuadro No. 9 Motivos de Negación Devolución del IVA.....	63
Cuadro No. 10 Presentación de Reclamos.....	65
Cuadro No. 11 IVA Recuperado mediante Reclamaciones	66
Cuadro No. 12 Recursos de Revisión Presentados.....	68
Cuadro No. 13 Recuperación del IVA mediante Recurso de Revisión	69
Cuadro No. 14 Impugnaciones Judiciales Presentadas.....	70
Cuadro No. 15 Recuperación del IVA vía Judicial	72
Cuadro No. 16 Conocimientos Básicos de Tributación.....	74
Cuadro No. 17 Conocimientos sobre Impugnaciones	75
Cuadro No. 18 Conocimientos sobre Reclamaciones.....	77
Cuadro No. 19 Conocimientos sobre Recurso de Revisión.....	78
Cuadro No. 20 Conocimientos sobre la Motivación	80
Cuadro No. 21 Conocimientos sobre Impugnaciones.....	82
Cuadro No. 22 Conocimientos sobre Impugnaciones vía Judicial	83

Cuadro No. 23 Impacto de la Presentación de Recursos de Revisión Fundamentados en la Recuperación del IVA.....	85
Cuadro No. 24 Plan de Implementación Modelo Operativo	98

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 Árbol de Problemas	7
Gráfico No. 2 Superordinación Conceptual.....	38
Gráfico No. 3 Subordinación Conceptual.....	40
Gráfico No. 4 Presentación Gráfica de Resultados	59
Gráfico No. 5 Motivos de Negación Devolución del IVA	64
Gráfico No. 6 Presentación de Reclamos	65
Gráfico No. 7 IVA Recuperado mediante Reclamaciones	67
Gráfico No. 8 Recursos de Revisión Presentados	68
Gráfico No. 9 Recuperación del IVA mediante Recurso de Revisión.....	69
Gráfico No. 10 Impugnaciones Judiciales Presentadas.....	71
Gráfico No. 11 Recuperación del IVA vía Judicial.....	72
Gráfico No. 12 Conocimientos Básicos de Tributación	74
Gráfico No. 13 Conocimientos sobre Impugnaciones	75
Gráfico No. 14 Conocimientos sobre Reclamaciones.....	77
Gráfico No. 15 Conocimientos sobre Recurso de Revisión	79
Gráfico No. 16 Conocimientos sobre la Motivación	80
Gráfico No. 17 Conocimientos sobre Impugnaciones.....	82
Gráfico No. 18 Conocimientos sobre Impugnaciones vía Judicial	84
Gráfico No. 19 Impacto de la Presentación de Recursos de Revisión Fundamentados en la Recuperación del IVA.....	85

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“LA MOTIVACIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y SU
INCIDENCIA EN LA RECUPERACIÓN DEL IVA EN EL HOSPITAL DEL
IESS DE PUYO”**

Autor: Dr. Javier Alexander Núñez Ruales

Tutor: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña

Fecha: 28 de febrero de 2013

RESUMEN

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la constitución de la república, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con derecho a la devolución del IVA de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario, reformada con la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Este documento procura exponer los principales medios de reclamación que el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé a fin de que los sujetos pasivos podamos demandar la devolución del IVA pagado una vez existente una resolución negatoria de devolución, entre los cuales se encuentra el recurso de revisión.

El recurso de revisión es el procedimiento administrativo de carácter impugnatorio más común, que sirve como medio legal de tutela de derechos frente a las decisiones o posibles abusos del SRI.

En tal virtud la presente investigación pretende encontrar la base legal apropiada que sirva de modelo y permita al personal administrativo del Hospital del IESS Puyo, fundamentar adecuadamente los recursos administrativos de impugnación, para coadyuvar a la recuperación del IVA, evitando el establecimiento de cargos económicos al personal y sanciones de índole administrativo.

Descriptor: Recurso de Revisión, IVA, Devolución del IVA, Impugnación, Reclamo Administrativo, Derecho Tributario, Motivación, Fundamentos de Hecho, Fundamentos de Derecho.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
GRADUATE SCHOOL
MASTER DEGREE ON TAXATION AND CORPORATE LAW

**"MOTIVATION IN REVIEW RESOURCES AND THEIR IMPACT ON THE
RECOVERY OF VAT IN HOSPITAL PUYO IESS"**

Written by: Dr. Javier Alexander Núñez Ruales

Directed by: Dr. Mg. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña

Date: 28 February 2013

ABSTRACT

The "Instituto Ecuatoriano of Seguridad Social" (IESS) is a public entity desecentralized, created by the Constitution fully of autonomy, normative, technique, administrative, financial and budgetary with the right of the return of IVA tax according to the 73th article of Internal regime taxation law reformed with the enviroment foment law and optimization of state revenues.

This document tries to expose the main ways of refunding that the ecuadorian juridic order foresee in order to passive subjects could claim for the IVA tax payed once it exists a negative devolution resolution, where we can find the revision resource.

The revision resource is the administrative process of most common impugnation that works as a legal source of rights facing decisions and possible abuses from SRI.

In conclusion this investigation pretends to find the legal and apropiate base that works as a model and a laws to the administrative staff of Hospital of IESS Puyo. Justifying the administrative resources of

impugnation to get the IVA tax back, avoiding economic charges to the personal and s administrative sanction.

Descriptors: Resource Review, VAT, VAT Returns, Appeal, Administrative Claim, Tax Law, Motivation, Factual, Law.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, se encuentra encaminado a evaluar el efecto que tiene, la Motivación en los Recursos de Revisión y su incidencia en la recuperación del IVA pagado por el Hospital del IESS de Puyo.

En forma general esta investigación sintetiza la normativa de los distintos cuerpos jurídicos aplicables en defensa de los legítimos derechos de los sujetos pasivos en su orden jerárquico, así como los principios jurídicos y la jurisprudencia aplicable.

Me interesado en realizar este trabajo a fin de precautelar los recursos institucionales del Hospital así como evitar se establezcan glosas al personal responsable del proceso administrativo – financiero.

Por lo expuesto se hace ineludible la impugnación de los valores de IVA negados, mediante la presentación motivada de recursos Impugnatorios ya sea en vía administrativa o judicial., en esta visión se resume:

Capítulo I.- Consta el problema y tema de investigación, su planteamiento básicamente por el desconocimiento del personal del Hospital del IESS de Puyo en cuanto al procedimiento contencioso tributario, seguidamente de la contextualización macro, meso y micro, análisis crítico con su árbol de problemas, prognosis, formulación del problema, preguntas directrices, delimitación, justificación y objetivos general y específicos.

Capítulo II.- Abarca el marco teórico, antecedentes investigativos, fundamentación filosófica y legal, categorías fundamentales, marco conceptual de la variable independiente como dependiente, gráficos de inclusión relacionados, superordinación y subordinación conceptual, hipótesis y señalamiento de las variables de la hipótesis.

Capítulo III.- Corresponde a la metodología aplicada en la investigación, con una lógica general enfoque: la modalidad básica de la investigación, de campo, bibliográfica-documental; tipo de investigación, exploratoria, descriptiva, definir la población y determinar la muestra, operacionalización de las variables, recolección de información, plan de procesamiento y análisis de información, análisis e interpretación de resultados; y en base a los objetivos se emitirán las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo IV.- Recopila el análisis e interpretación de datos y resultados que nos permitirá confirmar o rechazar la hipótesis, en base a datos de fuentes primarias (documentos), así como mediante un test de evaluación realizado al personal administrativo-financiero de la unidad médica.

Capítulo V.- Se menciona las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.

Capítulo VI.- Finalmente se establece la propuesta de solución de acuerdo al criterio propositivo la cual está conformada por el título, la justificación, los objetivos, el modelo operativo y su contabilización.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La Motivación en los Recursos de Revisión y su incidencia en la recuperación del IVA en el Hospital del IESS de Puyo durante el periodo impositivo 2010”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

- **Contexto macro**

Los organismos y dependencias que integran el sector público, se encuentran establecidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y comprende:

1. Los organismos y dependencias de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En el Ecuador las Instituciones públicas se encuentran exentas del pago del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la definición de la Ley de Régimen Tributario Interno, y en lo que se refiere al IVA, se genera un derecho a la devolución del IVA pagado, partiendo del principio que el estado no puede cobrarse impuestos al mismo estado.

- **Contexto meso**

La ley de régimen tributario interno en su artículo 73, establece la legalidad, para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) recupere el IVA pagado, mediante compensación vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la constitución de la república, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El IESS está dividido en cinco unidades de negocio especializadas: Seguro General de Salud Individual y Familiar, Sistema de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Seguro Social Campesino y las Direcciones Provinciales encargadas del aseguramiento de las contingencias y la calificación del derecho a las prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio.

En el periodo 2007, el IESS, tenía una estructura regional, comprendiéndose a la regional 4, las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Pastaza y Napo, bajo la supervisión de la Jefatura Provincial del Seguro de Salud Individual y Familiar del IESS en Tungurahua.

- **Contexto micro**

El artículo 2 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido mediante Resolución CI.056 de 26 de enero del 2000, establecen la clasificación de las Unidades Médicas del IESS, según su nivel de complejidad

1. Hospitales Nivel III
2. Hospitales Nivel II
3. Hospitales Nivel I
4. Centros de Atención Ambulatoria Dispensarios Tipo A y Tipo B; y .
5. Unidades de Atención Ambulatoria Dispensarios Tipo C.

El literal C, de las disposiciones generales indica que el Hospital del IESS Puyo es un Hospital Nivel I, es decir es una unidad médica de referencia cantonal responsable de la prevención y atención de enfermedades, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento (Art 5).

El IESS Hospital del Puyo, maneja su propio RUC y mantiene su unidad financiera, que tiene un sin número de responsabilidades Art. 149 numeral 1 de la misma resolución, entre las cuales constan la ejecución de las políticas, y procedimientos sobre presupuesto, contabilidad, recaudaciones, entre ellas la recaudación eficiente del IVA pagado.

1.2.2. Análisis crítico

El IESS Hospital del Puyo, dentro de sus estados financieros, mantiene valores considerables en la cuenta de IVA por Cobrar, lo cual ha sido realizado una revisión previa al proyecto de investigación y se ha determinado lo siguiente:

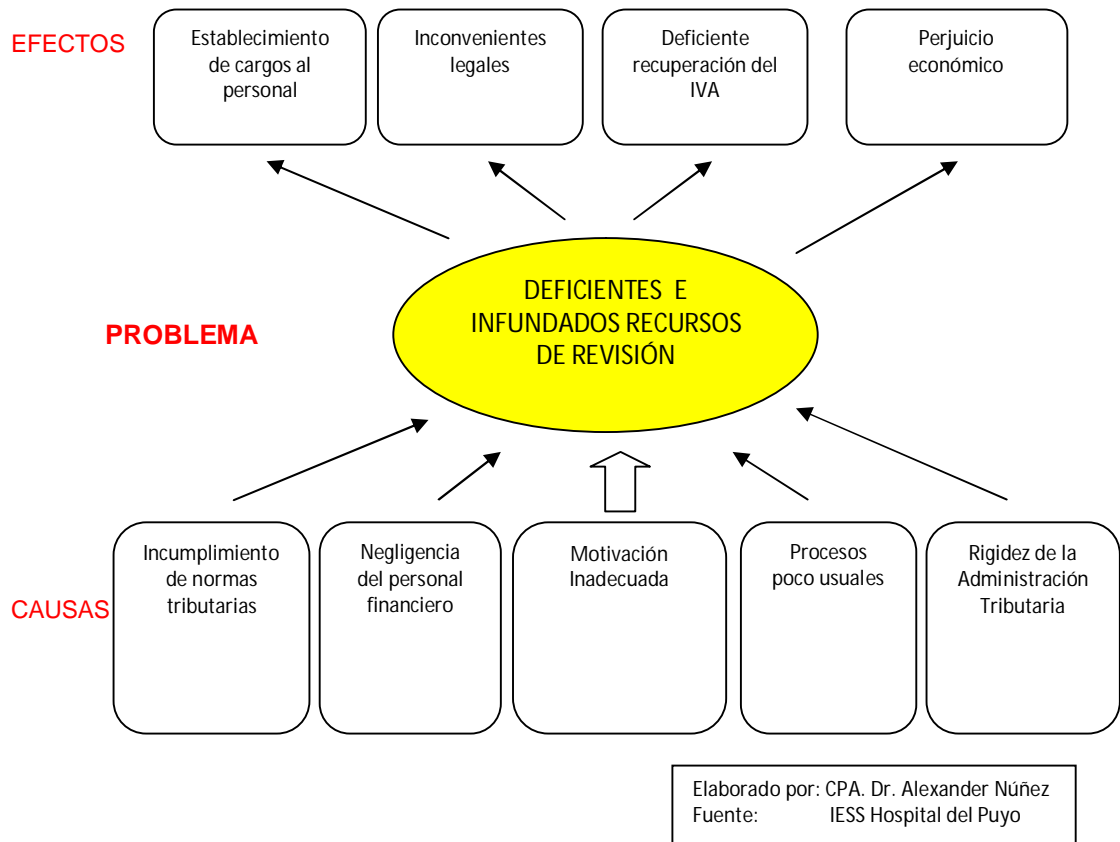
Existen resoluciones administrativas por concepto de devolución de IVA en las cuales el Servicio de Rentas Internas se ha manifestado negando su reintegro al Hospital, lo cual conlleva a que se apliquen los procedimientos impugnatorios que establece el código tributario para poder recuperar el IVA pagado.

De esto nace la necesidad de presentar recursos de revisión debidamente motivados, sin embargo una vez realizado la investigación previa se ha visto que estos rubros no han sido recuperados, en casos por que los recursos de revisión no fueron suficientemente motivados y en otros porque ni siquiera se presentó recurso alguno ni en vía administrativa, ni judicial, lo que conlleva a tener una deficiente recuperación del IVA en segunda instancia.

Esto a su vez puede contraer que se establezcan cargos al personal administrativo-financiero, ya que son los que intervienen directamente en los procesos de adquisición, autorización y pago, ya que la auditoría interna del IESS, se ha pronunciado en la recomendación No. 3 del Examen Especial realizado "*Al proceso de adquisición de Equipos e Instrumentos Médicos en el Centro de Atención Ambulatoria 210 de la ciudad de Guayaquil*"; indicando que se realicen los boletines contables de **cargos económicos**, para cada uno de los responsables, creando inconvenientes legales y un perjuicio económico al personal.

Árbol de problemas

GRÁFICO 1.



- **Relación causa-efecto**

El código orgánico tributario establece la legalidad recurso de revisión, que es un recurso administrativo de impugnación, mediante el cual el sujeto pasivo que crea verse afectado, puede apelar las resoluciones administrativas emanadas por la Administración Tributaria. Éste reclamo debe ser debidamente motivado, es decir evidenciar los fundamentos de hecho y de derecho, a fin de lograr la recuperación efectiva del IVA pagado y que fue negado en primera instancia por el Servicio de Rentas Internas.

El IESS Hospital del Puyo mantiene valores de IVA negados durante el periodo impositivo 2010, que no se han recuperado mediante el recurso extraordinario de revisión, debido en unos casos a la no presentación del mismo y en otros porque los recursos de revisión no han sido suficiente motivados con apego a la normativa legal vigente y basado en los principios fundamentales de derecho que se consagra en la Constitución de la República del Ecuador.

Creemos que el motivo principal por el cual no se han presentado debidamente motivados los recursos administrativos de revisión es debido al poco conocimiento del personal administrativo-financiero de la unidad médica en cuanto al proceso administrativo y contencioso tributario.

El hecho que estos procesos no sean habituales, de aplicación periódica o simplemente son poco usuales, sumado a la rigidez de la Administración Tributaria, por un formalismo excedido ocasiona que el personal responsable no encuentre los argumentos necesarios para motivar el recurso de revisión lo que podría conllevar al establecimiento de cargos económicos al personal administrativo-financiero responsable del proceso de adquisición, autorización y pago.

1.2.3. Prognosis

El Seguro General de Salud Individual y Familiar mediante las Subdirecciones, Departamentos Provinciales y Unidades Médicas tiene la obligación de realizar la recuperación del IVA pagado, sin embargo de lo cual existen valores considerables, que han sido rechazados por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), sin que se hayan presentado los

recursos de revisión debidamente motivados hasta su recuperación, como es el caso del IESS Hospital del Puyo.

Estos valores podrían originar el establecimiento de cargos económicos al personal responsable, por parte de los organismos de control tanto internos como externos así como también el estancamiento e improductividad de los recursos institucionales.

1.2.4. Formulación del problema

¿Es la inadecuada motivación, la principal causa que incidió en la presentación deficiente e infundados recursos de revisión, conllevando a una pobre recuperación del IVA, en el IESS Hospital del Puyo durante el periodo impositivo 2010?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Cuál es el motivo de incumplimiento de normas tributarias?
- ¿Existe negligencia por parte del personal?
- ¿Afecta el ser un proceso poco usual ?
- ¿Existe rigidez de la Administración Tributaria?
- ¿Cuál es el motivo que conlleva a establecer cargos al personal?
- ¿Qué inconvenientes legales se crean?
- ¿Genera o no perjuicio económico?

1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Derecho tributario
- **Área:** Administrativo y Contencioso
- **Aspecto:** Recurso de revisión

- **Temporal:** El tiempo del problema corresponde al año 2010. El tiempo de investigación es del 01 de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012.
- **Espacial:** El IESS Hospital del Puyo ubicada en la provincia de Pastaza, ciudad del Puyo, avenida Ceslao Marín 10-21 y Curaray cuyo RUC es 1660010560001.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La recomendación No. 3 del Examen Especial de Auditoría Interna “Al proceso de adquisición de Equipos e Instrumentos Médicos en el Centro de Atención Ambulatoria 210 de la ciudad de Guayaquil”; el Abogado Jacob Cueva González, Delegado de la Procuraduría de la Dirección Provincial del Guayas, según los artículos 233 de la Constitución de la República, 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 16 de la Ley de Seguridad Social, 145 y 229 del Código Tributario, señala:

“Considero: Que la Dirección Provincial del IESS en el Guayas debería DISPONER a la Subdirección de Servicios Internos implemente en coordinación con la Subdirección Provincial del Seguro de Salud Individual y Familiar, los correspondientes Boletines Contables de CARGOS económicos, para cada uno de los Ordenadores de Pago de la época (Subdirector Financiero y/o Responsable de la Unidad Financiera) por no haber observado las inconsistencias en las facturas; y su falta de control. Así como a los Responsables o Coordinadores de las Unidades de Contabilidad; y, contra aquellos Servidores responsables de la recuperación del IVA, en las Unidades Médicas del IESS, en todos los casos en que se haya pronunciado el SRI, NEGANDO el reintegro; y, no exista Recurso Administrativo o Legal pendiente por Resolverse”.

Por lo expuesto es imprescindible la gestión de los departamentos contables, en la recaudación del IVA, en cada uno de los entes

estructurales del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, como son las Subdirecciones y Departamentos Provinciales de Salud, los Hospitales nivel III, II y I, los Centros de Atención Ambulatoria y las Unidades de Atención Ambulatoria, mediante la presentación de recursos de revisión suficientemente motivados, ya que como se denota aquellos saldos pendientes de recuperación deben ser asumidos por el personal responsable, desde el receptor, autorizador de gasto, autorizador de pago, contador, y representante legal ante el SRI.

Para presentar recursos de revisión motivados, se deberá primero revisar la normativa legal aplicable, estudiar los fundamentos de hecho como son:

- Los notorios;
- Las presunciones, y;
- Los verosímiles.

Así mismo se deberá analizar los fundamentos de derecho entre los cuales se encuentran:

- Las normas;
- Los principios, y;
- La jurisprudencia.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Estudiar la incidencia que tiene la presentación motivada de los recursos de revisión, en la recuperación del IVA por parte del IESS Hospital del Puyo, a fin fundamentar legalmente hechos futuros.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer el nivel de conocimiento que tiene el personal del IESS Hospital del Puyo, en el proceso de recursos de revisión, para establecer los puntos críticos a ser considerados.
- Analizar los fundamentos de hecho y de derecho aplicables en un recurso de revisión, para que se pueda fundamentar adecuadamente la recuperación del IVA negado por el Servicio de Rentas Internas.
- Proponer un Modelo del Proceso de Recurso de Revisión Motivado, tendiente a recuperar los valores pendientes de IVA.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Con el nombre de recursos administrativos se hace referencia a los procedimientos administrativos de carácter impugnatorio mediante los que los interesados o afectados por un acto administrativo instan de la Administración autora su anulación por razones de legalidad.

Los recursos administrativos aparecen en nuestro ordenamiento, en su configuración actual, como consecuencia de la atribución del control pleno de la legalidad de los actos de la administración a órganos ad hoc (los órganos contencioso-administrativos), que en una primera fase de 1845 a 1904 fueron órganos de naturaleza administrativa y posteriormente, órganos judiciales. La aparición de estos mecanismos impugnatorios tiene lugar de forma empírica, carente de una planificación racional, y sobre la base exclusiva del principio del control jerárquico.

En su origen, los recursos administrativos surgen sin ningún tipo de planificación racional, por ello cada norma sectorial o departamental establecía los que estimaba oportunos, dando a cada recurso un régimen absolutamente dispar en cuanto al tipo de actos que podían impugnarse en ellos, al plazo de interposición, a la autoridad que había de resolverlos y al procedimiento que en cada uno debía seguirse. Sin embargo desde finales del Siglo XIX, los recursos han sido objeto de un largo, penoso e inacabado, proceso de normalización y unificación

El recurso administrativo extraordinario de revisión, es un medio previsto, para remediar situaciones de injusticia notoria, producida por actos viciados, pero firmes, esto es en los casos en los que ya han transcurrido los plazos para poder interponer el recurso ordinario o especial que

podiera corresponder, o contra los actos que ponen fin a la vía administrativa. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que también en estos supuestos, el interesado podrá instar, si procede, la revisión de oficio o la revocación del acto susceptible de recurso extraordinario de revisión.

El recurso de revisión es el que se interpone contra los actos firmes en vía administrativa, ante el órgano que los dictó, basándose en los motivos basados en el derecho positivo.

Para el profesor español **Eusebio González**, en su libro “Los Recursos Administrativos y Judiciales”, citado por **Esteban Francisco Bueno Carrasco (2008:internet)**, menciona que “aun dado por supuesta la correcta aplicación de las normas, los resultados obtenidos no tienen que ser universalmente aceptados... - y – que tratándose de la aplicación de normas tributarias, es frecuente encontrar personas que se consideran lesionadas en sus derechos...”.

Según el Dr. Luís Toscano Soria, en su libro “Procedimientos Administrativos y Contenciosos en Materia Tributaria”, citado por **Esteban Francisco Bueno, (2006:internet)**, menciona que “(..) la gestión y la voluntad administrativa se concretan en actos administrativos que por su condición de reglados en materia tributaria, sometidos a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a más de que deben reunir las formalidades comentadas, son impugnables en la vía administrativa o en la vía judicial (...)”.

En base a esto podemos concluir que los actos administrativos (impugnaciones), permiten garantizar los derechos del sujeto pasivo, por ser un proceso reglado, constituido por procedimientos que deben respetar los principios y derechos constitucionales y legales.

Gioconda Viviana Benítez Escobar (2008:internet), en su tesis “Problemática Jurídica del Procedimiento para pedir Devolución del IVA debidamente pagado por las Instituciones del sector Público”, manifiesta que pese a que con fecha 31 de diciembre de 2007, mediante Registro Oficial No. 386 se pusieron en vigencia las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, emitidas en la Ley Reformativa de Equidad Tributaria, por la cual se suprime en el Art. 73 LRTI. El primer inciso, que daba el derecho a las Instituciones del Sector Publico a la Devolución del IVA; sostengo este tema, cuando existen Instituciones del Sector Público que debido a las trabas puestas por el Servicio de Rentas Internas, a la fecha, o están atrasadas o no han presentado sus pedidos de devolución del IVA, el tema tiene vigencia, aún más si existen trámites pendientes de resolución tanto en el Servicio de Rentas Internas (Recurso de Revisión), Tribunales Distritales de lo Fiscal (Acción de Impugnación), Corte Suprema de Justicia (Recurso de Casación) y Tribunal Constitucional(Acción de Amparo), tomando en cuenta principalmente la irretroactividad de la ley.

Lo expuesto, se resume en que los ordenamientos jurídicos crean leyes y reglamentos para el cumplimiento de los ciudadanos, pero así mismo establecen mecanismos de defensa y amparo para evitar los abusos o posibles excesos de la administración tributaria.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1. Fundamentación filosófica

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista cuantitativo, el mismo que **según BlogMabz, (2008: internet)**, tiene como finalidad de explicar, predecir, los fenómenos, verificar teorías, leyes para regular fenómenos. No admite como válidos otros conocimientos, sino los que proceden de las ciencias empíricas. El sujeto

descubre el conocimiento y tiene acceso a la realidad mediante los sentidos, la razón que los instrumentos que utilice. El conocimiento válido es el científico.

Para **Kolakowski L. (2012:internet)**, el positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.

El positivismo supone la inexistencia independiente de la realidad con respecto al ser humano que la conoce, además considera que es posible establecer leyes generales, que son permanentes independientemente del tiempo.

Además nos entrega una visión interesante, de los paradigmas centrados en el conocimiento de causa-consecuencia al momento de entender el futuro conocimiento.

Por lo expuesto en este trabajo de investigación aplicaremos el paradigma positivista que ya se trata de explicar las leyes inalterables de los sistemas sociales, identificando la causa y el efecto, basado en la verificación o confirmación, es decir deberá ser demostrado científicamente, ya que no existe lo sobre natural.

2.2.2. Fundamentación legal

Para el desarrollo de la presente investigación nos respaldaremos en los siguientes fundamentos legales:

El artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que con la vigencia de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado a partir de diciembre de 2011 indica:

“Art. 73.- Compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado.- El valor equivalente del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas, les será compensado vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado, en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de compensación presupuestaria

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales ,organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, se suspenderá el proceso de compensación presupuestaria y el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al

fisco, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.”

El Código Orgánico Tributario en el Título II De las Reclamaciones, Consultas y Recursos Administrativos, Capítulo I De las reclamaciones señala:

Art. 115.- Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

Los reclamos por tributos que correspondan al Estado según el artículo 64 de este Código, siempre que los reclamantes, tuvieren su domicilio en la provincia de Pichincha, se presentarán en el Servicio de Rentas Internas. En los demás casos podrán presentarse ante la respectiva dirección regional o provincial. El empleado receptor pondrá la fe de presentación en el escrito de reclamo y en cuarenta y ocho horas lo remitirá al Servicio de Rentas Internas.

El Capítulo IV, De Los Recursos Administrativos, Sección 1a., Normas Generales manifiesta:

Art. 139.- Invalidez de los actos administrativos.- Los actos administrativos serán nulos y la autoridad competente los invalidará de oficio o a petición de parte, en los siguientes casos:

1. Cuando provengan o hubieren sido expedidos por autoridad manifiestamente incompetente; y,

2. Cuando hubieren sido dictados con prescindencia de las normas de procedimiento o de las formalidades que la ley prescribe, siempre que se haya obstado el derecho de defensa o que la omisión hubiere influido en la decisión del reclamo.

Art. 140.- Clases de recursos.- Las resoluciones administrativas emanadas de la autoridad tributaria, son susceptibles de los siguientes recursos, en la misma vía administrativa:

1.- De revisión por la máxima autoridad administrativa que corresponda al órgano del que emanó el acto, según los artículos 64, 65 y 66 de este Código; y,

2.- De apelación en el procedimiento de ejecución.

Sección 2da., Del Recurso de Revisión

Art. 143.- Causas para la revisión.- El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y los prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, tienen la potestad facultativa extraordinaria de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada de una persona natural o jurídica, que sea legítima interesada o afectada por los efectos jurídicos de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria, un proceso de revisión de tales actos o resoluciones que adolezcan de errores de hecho o de derecho, en los siguientes casos:

1. Cuando hubieren sido expedidos o dictados con evidente error de hecho o de derecho, verificados y justificados según informe jurídico previo. En caso de improcedencia del mismo, la autoridad competente ordenará el archivo del trámite;

2. Cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución de que se trate;

3. Cuando los documentos que sirvieron de base fundamental para dictar tales actos o resoluciones fueren manifiestamente nulos, en los términos de los artículos 47 y 48 de la Ley Notarial, o hubieren sido declarados nulos por sentencia judicial ejecutoriada;

4. Cuando en igual caso, los documentos, sean públicos o privados, por contener error evidente, o por cualquiera de los defectos señalados en el artículo 167 (163) del Código de Procedimiento Civil, o por pruebas posteriores, permitan presumir, grave y concordantemente, su falsedad;

5. Cuando habiéndose expedido el acto o resolución, en virtud de prueba testimonial, los testigos hubieren sido condenados en sentencia judicial ejecutoriada, por falso testimonio, precisamente por las declaraciones que sirvieron de fundamento a dicho acto o resolución; y,

6. Cuando por sentencia judicial ejecutoriada se estableciere que, para dictar el acto o resolución materia de la revisión, ha mediado delito cometido por funcionarios o empleados públicos que intervinieron en tal acto o resolución.

La constitución de la república del Ecuador, sección tercera servidoras y servidores públicos

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

La Ley orgánica del servidor público en el título III del Régimen Interno de Gestión de los Talentos Humanos, Capítulo I, De los Deberes, Derechos y Prohibiciones

Art. 24.- Deberes de los/as servidores/as públicos/as.- Son deberes de los/as servidores/as públicos/as:

... b) Desempeñar personalmente, las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y con la diligencia que emplean generalmente en la administración de su propias actividades, cumpliendo las disposiciones reglamentarias de su dependencia;

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el capítulo 5, Determinación de Responsabilidades, sección 2 Responsabilidad Administrativa Culposa

Art. 45. - Responsabilidad administrativa culposa.- La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales, especialmente las previstas en el Título III de esta Ley.

Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes:....

El oficio circular N°21200000-3236 del mes de julio de 2011, suscrito por el Dr. Henry Medrano González, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, indica: ... “Esta Dirección, dispone a los Subdirectores, Jefes Provinciales y Directores de Unidades Médicas, que se proceda a la recuperación del IVA pagado de los años 2002 al 2006 con los respectivos cargos definitivos a los funcionarios responsables de esos períodos por no haber observado las inconsistencias en las facturas, falta de control, inobservancia en reglamentos tributarios y plazos establecidos:

- Representantes legales ante el S.R.I.
- Ordenadores de Pago.
- Subdirector Financiero y/o Responsable de la Unidad Financiera.
- Responsables o Coordinadores de las Unidades de Contabilidad.”.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.3.1.1. Marco conceptual variable independiente (Motivación en los Recursos de Revisión)

Derecho Constitucional

El diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas (2003), indica que en derecho constitucional, es el conjunto de declaraciones solemnes por lo general aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana, frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los súbditos o particulares.

El Doctor Holger Lucero (2000:55), en su libro Principios o Introducción al Derecho, manifiesta que el derecho constitucional organiza la estructura y funcionamiento de un Estado, así como fija su poder público; centra también su atención en las relaciones entre gobernantes y gobernados.

En base a éstas definiciones podemos manifestar que el derecho constitucional es la rama del derecho encargada de controlar las leyes fundamentales que rigen al Estado.

Derecho Público

El Doctor Holger Lucero (2000:55), en su libro Principios o Introducción al Derecho, define como lo relativo a los intereses actividades y relaciones del Estado en sus diversas manifestaciones. El Derecho interno cubre a lo que está dentro de las fronteras de un Estado, tiene vigencia en un territorio determinado; por eso se habla de derecho ecuatoriano, español, argentino, etc. se lo llama también nacional.

La enciclopedia Wikipedia (2012: internet), define al derecho público como la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas (jurisdiccionales, administrativas, según la naturaleza del órgano que las ejerce) y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de los órganos de la Administración pública entre sí.

Por lo expuesto se puede considerar que el derecho público es el ordenamiento jurídico que permite regular las relaciones entre el estado y los particulares.

Derecho tributario

La enciclopedia Wikipedia (2012:internet), indica que el derecho tributario o derecho fiscal es una rama del derecho público, dentro del derecho financiero, que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de

los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en áreas de la consecución del bien común.

Ignacio Blanco Ramos (1976:14), manifiesta que el Derecho Tributario es una parte del derecho financiero, que abarca problemas jurídicos derivados de la existencia de los tributos, esto, es, de los ingresos que los entes públicos obtienen compulsivamente de los ciudadanos.

Con estas definiciones se puede concluir que el derecho tributario es la disciplina que tiene por objeto de estudio las normas jurídicas que regulan el establecimiento y aplicación de los tributos.

Recurso

Guillermo Cabanellas (2003:341), en su diccionario jurídico define al recurso como medio, procedimiento extraordinario acudimiento a personas o cosas para solución de caso difícil. Petición escrita, la reclamación que, concedida por ley o reglamento, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la Resolución de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin que se reforme o revoque.

Recursos Administrativos

Para el doctor Leonardo Andrade (2000:71), en su libro "Práctica Tributaria", "La etapa administrativa del reclamo tiene su punto de partida con la notificación a los contribuyentes de un acto administrativo que establece la obligación tributaria. Una vez cumplido este requisito, el sujeto pasivo o contribuyente responsable o tercero, de acuerdo a las normas precisas y contempladas en las leyes pertinentes, tiene derecho a la facultad de expresar su disconformidad con los resultados de la decisión administrativa tributaria y, consiguientemente, presentar su

reclamo ante la misma Autoridad Administrativa Tributaria de la que emanó el acto”.

Agustín Gordillo, en su biblioteca virtual (2012: internet) indica que “Recursos administrativos, en sentido amplio, serían los remedios o medios de protección del individuo para impugnar los actos —lato sensu— y hechos administrativos que lo afectan y defender sus derechos frente a la administración. Pero la tendencia se inclina a desenfatar este medio y hablar, más en general, de una “petición,”³ remedio,⁴ etc. Es el mismo criterio que ya explicamos para el derecho procesal administrativo: privilegiar la pretensión procesal y no la acción que la articula”.

Guillermo Cabanellas (2003:341), en su diccionario jurídico indica que el recurso contencioso administrativo es la reclamación o apelación que se interpone, de conformidad con las leyes, contra las resoluciones definitivas de la Administración Pública (las que causan estado y proceden del poder ejecutivo) cuando desconocen un derecho particular o lesionan un interés jurídicamente protegido.

En base a éstas definiciones podemos indicar que son denominados recursos, porque se trabaja con un acto preexistente, es decir, con una materia procedimental ya decidida, que en este caso, es un acto administrativo de efectos particulares, nunca general y de ahí que en muchas ocasiones, tras la resolución administrativa, haya que acudir a otras instancias (la vía judicial) para la última consideración y sentencia sobre el asunto en cuestión.

En conclusión, los recursos administrativos surgen como un remedio a la legal actuación de la administración, es decir son medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación, que la administración rectifique su proceder.

Recurso de Revisión

El Tratadista Roberto Dromi (1999:45), en su libro “El Procedimiento Administrativo” manifiesta “Por medio del recurso administrativo se promueve el control de legalidad (legalidad y oportunidad) de un acto emanado de la autoridad administrativa, a fin de que se lo revoque modifique con el objeto de restablecer el derecho subjetivo o interés legítimo lesionado por dicho acto. Toda declaración administrativa definitiva que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnabile mediante los recursos para la defensa del derecho subjetivo o del interés legítimo.”

De lo antes indicado podemos decir que los recursos de revisión, en general, surgen con el fin de limitar el poder del Estado través de un procedimiento formal extraordinario, basado en los principios generales del derecho de los contribuyentes.

Proceso Administrativo y Contencioso Tributario

Diego Liger Aldás (2010: internet), manifiesta que “La acción tributaria es la potestad jurídica del contribuyente para ejercer a través del proceso, en sede administrativa o contenciosa, la tutela de los derechos consagrados en las normas constitucionales y en las del código tributario”.

El Despacho Jurídico Roa-Acosta&Asociados, (2011:internet), en su publicación en facebook indica, que el Recurso Contencioso Tributario procede para impugnar los actos de naturaleza tributaria o vinculados con estos, que bien de manera inmediata o al menos de forma indirecta constituyan alguna obligación de carácter tributario o pecuniario, es decir, aquellos que tengan relación con algún tributo.

En base a estas definiciones podemos concluir que el proceso administrativo y contencioso tributario, son los recursos que tenemos los ciudadanos para impugnar los actos de la administración, cuando vemos afectados nuestros derechos ya sea mediante la reclamación ante la Administración Tributaria, o la apelación ante el Tribunal Fiscal.

Motivación

Marisela Bermúdez de Suárez (2011:internet), en su monografía “Elementos esenciales de los actos administrativos”, indica que la motivación es la: “Expresión sucinta de los hechos, de las razones que hubieren sido alegadas administrativa o judicial y de los fundamentos legales pertinentes”; a eso se contraponen la motivación formal de los actos administrativos, que tiene la administración pública, la obligación de indicarle al administrado o de identificar al particular el porqué está emitiendo este acto administrativo, razones de hecho y de derecho; fundamentación legal pertinente.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

La Enciclopedia Wordpress Agenda Magna (2009:internet), indica que los fundamentos de hecho de una resolución judicial, consisten en las razones y en la explicación de las valoraciones esenciales y determinantes que han llevado al juez, a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión se han verificado o no en la realidad; mientras que los fundamentos de derecho, en cambio, consisten en las razones esenciales que el juez ha tenido en cuenta para subsumir o no, un hecho dentro de un supuesto hipotético de la norma jurídica, para lo cual requiere hacer mención de la norma aplicable

El Foro Virtual Tribuna del Jurista (2011:internet), indica que los fundamentos de hecho son la parte de la sentencia donde se relatan

todos los hechos relevantes a efectos de dictarla (desarrollo procesal del caso, hechos denunciados...) y los fundamentos de derecho son los razonamientos jurídicos del tribunal sobre los hechos relatados en los antecedentes de hecho, en virtud de los cuales dictará sentencia.

Con estas definiciones podemos concluir que los fundamentos de hecho se refieren a las razones y actos relevantes, mientras que los fundamentos de derecho son los razonamientos jurídicos basados en las normas, los principios y la jurisprudencia.

Fundamentos

Los estudios de Abelardo Torr  (1991:713) en su compendio "Introducci3n al derecho", indica que "fundamentos en  pocas primitivas y aun en pueblos civilizados los hombres "se hacían justicia", por mano propia. Pongo entre comillas, porque ello conducía en general al predominio de la fuerza y no propiamente de la justicia, ya que suelen no coincidir el mayor derecho con la mayor fuerza. Con la evoluci3n de los pueblos hacía formas cada vez m s superiores de convivencia social, esa funci3n de administrar justicia (tambi n llamada funci3n jurisdiccional, de "juris" derecho y "dictio", decir), o en otros t rminos, esa actividad consistente en aplicar el derecho en caso de controversias entre personas, pasa al estado, que la realiza por intermedio de 3rganos competentes.

Norma

El diccionario libre de conceptos (2012:internet), indica que las normas son reglas de conductas que nos imponen un determinado modo de obrar o de abstenernos. Las normas pueden ser establecidas desde el propio individuo que se las auto impone, y en este caso son llamadas normas aut3nomas, como sucede con las  ticas o morales. As , una

persona ayuda a un necesitado porque se lo ordena su propia conciencia, y cuyo castigo también es personal, y está dado por el remordimiento.

Las que son fijadas independientemente del sujeto que las cumple, son llamadas heterónomas, y pueden ser los usos y costumbres, establecidos por la sociedad.

Guillermo Cabanellas (2003:319), indica en su diccionario jurídico elemental que es un precepto, ley, criterio o patrón, regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal.

Por lo antes anotado, se concluye que la norma es una regla de conducta propia de la persona, o a su vez puede ser impuesta por el Estado.

Jurisprudencia

Según los estudios realizados por Abelardo Torr  (1991:403), en su libro "Introducci n al Derecho", jurisprudencia, es el conjunto de todas las sentencias (en sentido lato), dictadas por los  rganos jurisdiccionales del estado. Cuando se dice por ejemplo "repertorio de jurisprudencia", "unificar la jurisprudencia", etc; se esta usando el vocablo en un sentido amplio.

El doctor Jos  Adolfo Morales Quiroz (2002:74), en su libro "Elementos del Derecho tributario", manifiesta que la jurisprudencia, se forma a trav s de las sentencias que recogen las interpretaciones del ordenamiento legal, que realizan los jueces y tribunales, en el ejercicio de sus competencias, y pueden constituir precedentes referenciales o constituirse en obligatorios, no solo respecto del asunto materia de la litis resuelta sino para casos semejantes o an logos en los casos en los que la ley le expresamente le asigne  ste efecto, y sin perjuicio de la facultad

del legislador como intérprete auténtico de las normas, de interpretar, mediante la ley interpretativa con el carácter de generalmente obligatorio.

En referencia a lo expuesto se puede concluir que la jurisprudencia, son las reiteradas interpretaciones que realizan los tribunales, en las sentencias, que crean criterios jurídicos que pueden ser aplicados a la ciencia del derecho en general.

Contencioso

Para Jorge E. Jaramillo Vega (1996:146), en su libro “Manual de Derecho Financiero” indica que la Jurisdicción Contencioso tributaria, consiste en la potestad pública de conocer y resolver las controversias que se susciten entre las Administraciones Tributarias y los contribuyentes, responsables o terceros, por actos que determinen obligaciones tributarias o establezcan responsabilidades en las mismas o por las consecuencias que se deriven de relaciones jurídicas provenientes de la aplicación de Leyes, Reglamentos o Resoluciones de carácter tributario.

Guillermo Cabanellas (2003:90), en su diccionario jurídico define el término contencioso en general como litigioso, contradictorio, el juicio seguido ante juez competente sobre derechos o cosas que disputan entre sí varias partes contrarias. Contenciosa es la jurisdicción de los Tribunales que deben decidir contradictoriamente, en contraposición a los juicios de carácter administrativo y a los actos de la jurisdicción voluntaria. La jurisdicción encargada de resolver las cuestiones surgidas entre los particulares y la Administración se denomina contencioso-administrativa.

En otras palabras el término contencioso implica contienda o disputa, que se aplica una vez agotada la vía administrativa y para la revisión de la actuación de la Administración.

2.3.1.2. Marco conceptual variable dependiente (Recuperación del IVA)

Tributo

Según Jorge E. Jaramillo Vega (1996:43), en su libro “Manual de Derecho Financiero” “Tributo es la prestación de valores pecuniarios exigidos por el Estado a las personas que por sus actividades propias generan determinada base imponible, en razón de formar parte de la comunidad, para obras de beneficio general sin que por ello el Estado esté obligado a contraprestación equivalente”.

Guillermo Cabanellas de Torres (2003:390), en su diccionario jurídico lo conceptúa al tributo como “impuesto, contribución u otra obligación fiscal; gravamen, carga, servidumbre, obligación”.

Los Tributos son las prestaciones obligatorias, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige por su poder y en virtud de una ley, sobre la base de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En resumen tributos son los ingresos públicos impuestas unilateralmente, por el Estado como consecuencia de la realización del hecho imponible.

Impuesto

Para Gaston Jéze, citado por José Adolfo Morales (2002:98), en su libro Elementos del Derecho Tributario, el impuesto es la prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.

Según Jorge E. Jaramillo Vega (1996:44), en su libro Manual de Derecho Financiero, indica que impuesto es la prestación de valores pecuniarios exigidos por el Estado a quienes en virtud de la Ley que lo especifica como tal por las características del hecho generador, deben cumplirse a nivel nacional por quienes forman parte de la comunidad, sin que el Estado este obligado a contraprestación equivalente a nivel de contribuyente exclusivamente.

Para Hans Nawiasky citado por José Adolfo Morales (2002:98), en su libro Elementos del Derecho Tributario, indica que impuestos son prestaciones pecuniarias o pagos que se imponen por el ordenamiento jurídico, a favor de la administración pública, sin especial conexión con una ventaja otorgada por ella”.

Con éstas definiciones podemos manifestar que impuesto es aquella prestación exigida por el Estado en virtud de su potestad y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal del tributo.

Impuesto Directo

José Adolfo Morales (2002:100), en su libro Elementos del Derecho Tributario, indica que los impuestos directos, tienen por objeto de la imposición a la riqueza en sentido estático, y por lo tanto recaen sobre el patrimonio, el capital y la renta; existe una identidad subjetiva, pues el sujeto pasivo de derecho es la misma persona que sobre la incidencia de la carga impositiva o sujeto de hecho o económico; generalmente no se admite su traslación de la carga a terceros, y toman en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes...”.

Guillermo Cabanellas de Torres (2003:196), en su diccionario jurídico lo define como el establecido de manera inmediata sobre las personal o los

bienes, recaudado de conformidad con las listas nominales de contribuyentes u objetos gravados, y cuyo importe es percibido del contribuyente por el agente encargado de la cobranza.

En síntesis podemos indicar que Impuestos directos son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo el impuesto a la renta.

Impuesto Indirecto

De la información presentada por la **Enciclopedia libre Wikipedia (2012:Internet)**, se ha obtenido la siguiente definición:

Impuesto indirecto o imposición indirecta es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Históricamente, es el caso de la alcabala castellana del Antiguo Régimen y de los consumos del siglo XIX.

José Adolfo Morales (2002:100), en su libro Elementos del Derecho Tributario, indica que los impuestos indirectos, por su parte, tiene como objeto de la imposición a la riqueza en sentido estático, pues gravan a la producción, fabricación, elaboración, de bienes y servicios , así como su circulación o comercialización y su consumo; normalmente no evidencia una identidad subjetiva del sujeto pasivo, pues uno es el sujeto pasivo de derecho y otro el sujeto pasivo de hecho o económico; admiten la

traslación de la carga impositiva, y son considerados como no equitativos porque no toman en consideración la capacidad económica de los contribuyentes.

Por lo expuesto se puede resumir que los Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualesquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo el 12% (porcentaje fijo) del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible.

Impuesto al Valor Agregado

Enciclopedia libre Wikipedia (2012:Internet), define al impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido, es aplicado en muchos países, y generalizado en la Unión Europea. Generalmente se le conoce también por las siglas IVA.

Es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

La Revista Judicial Derecho Ecuador (2005:internet), señala que el Impuesto al Valor Agregado IVA, es un tributo indirecto que grava a las ventas y demás transferencias de bienes movibles (mercaderías, productos) y a la prestación de algunos servicios. Este impuesto asume el nombre de "Valor Agregado" porque grava a todas las etapas de comercialización, dando lugar al hecho generador en cada una de ellas.

La legislación actual grava a las mercaderías y productos en general, exceptuando básicamente a bienes de primera necesidad como alimentos, medicinas y algunos insumos y materiales que se utiliza en las actividades agropecuarias; mientras que en los servicios, son pocos los gravados y los demás están exentos.

Los bienes y servicios que no se someten al IVA tienen tarifa cero. No tiene sentido fijar una tarifa sobre cero que es ausencia de cantidad; además, ha dado lugar a mucha confusión.

Simplemente, los productos y servicios con tarifa cero se la debería identificar como exentos o no gravados.

Devolución de IVA

El Servicio de Rentas Internas en su Web (2012), define a la devolución de IVA como un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

Reintegro del IVA

El Servicio de Rentas Internas en su Web (2012), indica que el reintegro del IVA a entidades y empresas públicas registradas en el

catastro y anexo emitido por la institución competente, se encuentra amparado en el artículo innumerado luego del Art. 73 de la LRTI que dispone: “Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

En resumen podemos decir que la devolución o reintegro del IVA pagado, es un derecho de las entidades públicas, la misma que se encuentra consagrada en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Déficit

Es la falta o escasez de algo que se juzga necesario. Puede tratarse de distintos tipos de bienes, como el dinero o cualquier otra cosa. Por lo tanto, existen distintos tipos de déficit.

El déficit presupuestario, asociado a la Administración Pública, describe la situación en la cual, en un determinado periodo de tiempo, los gastos realizados por el Estado superan a sus ingresos.

El déficit público es el balance de las cuentas de todas las administraciones públicas de un país, incluyendo al Estado nacional, a las comunidades o regiones autónomas, a los ayuntamientos o municipios, etc.

Recuperación

Según el **diccionario de la Real Academia Española (2012)**, es la “Acción y efecto de recuperar o recuperarse”. Es decir tomar posesión de algo, que fue inicialmente de mi propiedad.

Hecho generador o hecho económico

El Código Orgánico Tributario Art. 16. (2007), textualmente dice “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

Calificación del hecho generador

El Código Orgánico Tributario Art. 17. (2007), indica “Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados”.

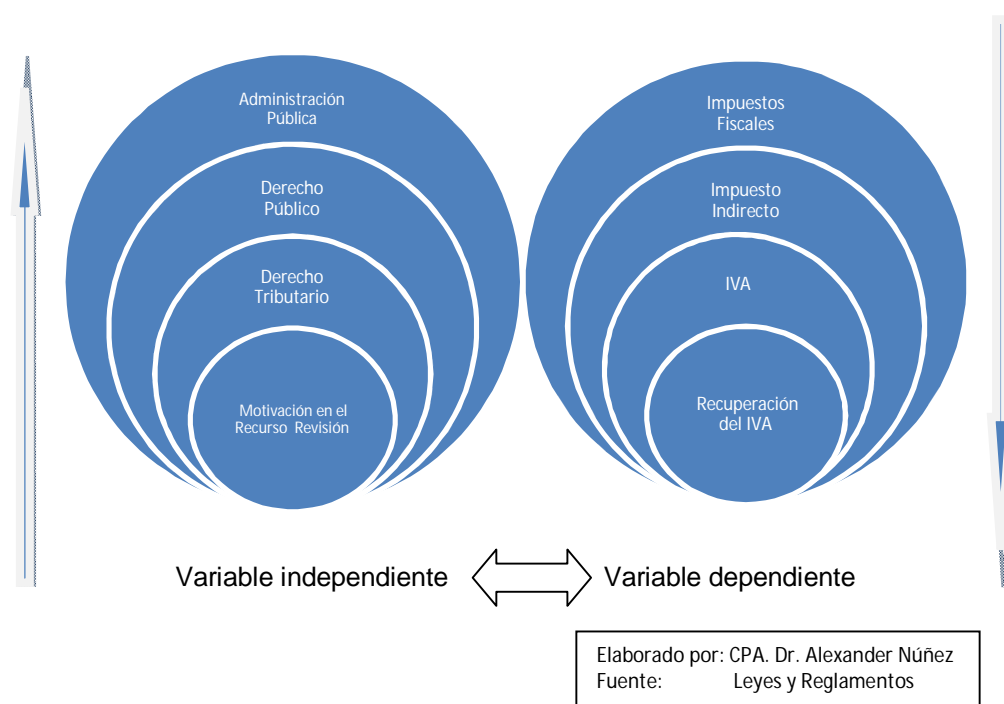
Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

En base a lo que establece el código orgánico tributario podemos decir que el hecho generador preponderante es el acto económico, razón por la cual el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones económicas que efectivamente se evidencien.

2.3.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

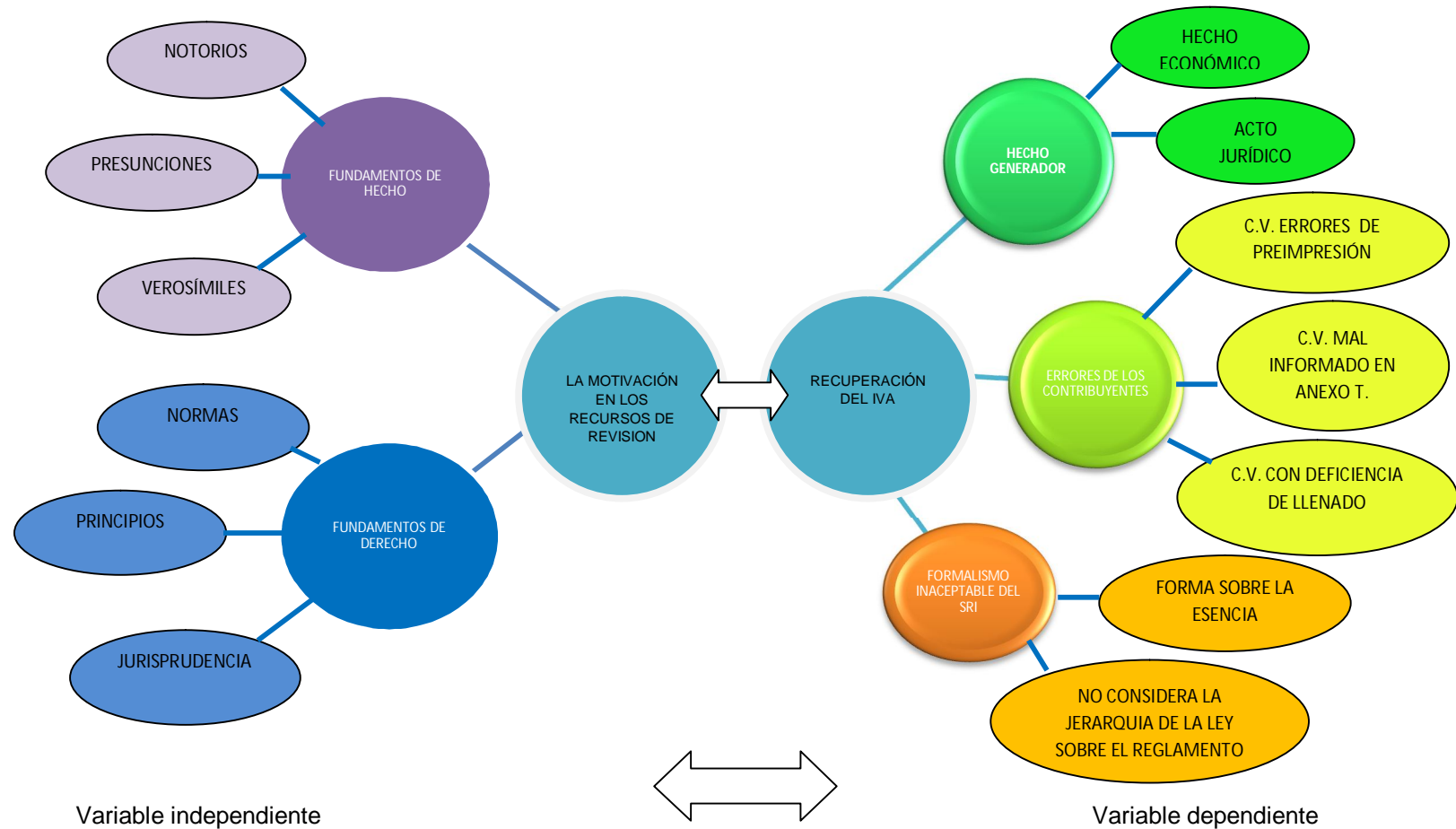
- **Superordinación conceptual** (elipses englobadores, Venn apilado, mándalas). Organiza y jerarquiza las ideas referentes a las variables de estudio, que han sido extraídas de los antecedentes investigativos y de las fundamentaciones. Es súper-ordinación o supra-ordinación, porque desglosa la información referente al problema de investigación. Las ideas son obtenidas del análisis del texto, siguiendo la técnica de estudio de elaboración de organizadores gráficos de ideas; esto es detectando la idea principal, de segundo y/o tercer orden del texto en cuestión. La información se ordena teniendo en cuenta la relación causa-efecto para la variable independiente; y la relación efecto-efecto para la variable dependiente. La interrelación es solamente para las variables, y no para el contenido de los niveles superiores, no hay ninguna relación horizontal entre los bloques, ni numérica, ni de orden de los elipses superiores.

GRÁFICO 2.



- **Subordinación conceptual** (constelación de ideas, lista radial) organiza y jerarquiza las ideas referentes a las variables de estudio, que han sido extraídas de los marcos conceptuales (categorizaciones). Es sub-ordinación o infra-ordinación, porque desglosa la información referente a las variables de estudio por separado. Las ideas son obtenidas del análisis del texto, siguiendo la técnica de estudio de elaboración de organizadores gráficos de ideas del texto en cuestión. La información se ordena teniendo en cuenta la relación de los conceptos utilizados para cada variable y de su contenido o subdivisiones que se incluyen en los conceptos detallados.

GRÁFICO 3.



Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: Libros y Manuales Tributarios

2.4. HIPÓTESIS

La motivación en los recursos de revisión, es la causa que incide en la recuperación del IVA en el IESS Hospital del Puyo.

2.4.1. Elementos de la hipótesis

- **Variable independiente:** La motivación en los Recursos de Revisión
- **Variable dependiente:** Recuperación del IVA
- **Unidad de observación:** IESS Hospital del Puyo
- **Términos de relación:** fue la causa que incide, en la.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

En esta investigación es predominante el enfoque cuantitativo, debido a que busca las causas y la explicación de los hechos que estudia, mediante la comprobación de la hipótesis.

José Olivares (2007: internet), indica que la investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. La investigación cuantitativa trata de determinar: la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.

Pretende trabajar con el mayor número de casos posible. Busca describir y explicar características externas generales. Se centra en los aspectos susceptibles de cuantificar. Busca la objetividad, basada en el método y en los instrumentos.

La verificación experimental de las hipótesis exige el tratamiento estadístico de los datos, es decir, la certificación de las observaciones. Básicamente exige operacionalizar variables, aleatorizar las muestras y aplicar diseños experimentales.

En el IESS Hospital del Puyo se aplicará el enfoque universalista, ya que se partirá de casos independientes basados principalmente en documentos mediante la técnica de la observación y se los generalizará con énfasis en el resultado.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación de campo

Según la Enciclopedia libre Wikipedia (2012:internet), Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado. El investigador trabaja en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados, son individuos, grupos y representaciones de las organizaciones científicas no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interacciones entre variables sociológicas, psicológicas y educativas en estructuras sociales reales y cotidianas.

Para Víctor Hugo Abril (2011: Internet), la investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

En el presente trabajo investigativo, se aplicará la investigación de campo, debido a que la información a recoger dentro del IESS Hospital del Puyo, debe estar estrechamente vinculada con los objetivos planteados.

3.2.2. Investigación documental

Según la Enciclopedia Noemágico Libre (2007:Internet), indica que la investigación documental se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica. El concepto de documento, sin

embargo, es más amplio. Cubre, por ejemplo: películas, diapositivas, planos y discos.

Las fuentes de la investigación son las enciclopedias, diccionarios y libros; artículos, revistas, tesis, informes técnicos, manuscritos, monografías; el propio centro de trabajo, la comunidad a la que se pertenece; los adelantos de la tecnología, las conferencias, las discusiones académicas, los seminarios, las clases, los congresos, las mesas redondas, la consulta a especialistas en la materia que interesa estudiar; libros de texto, publicaciones periódicas de la especialidad, folletos, programas de estudio, programas de investigación, guías bibliográficas, catálogos, índices, boletines informativos, reseñas, ensayos.

La Biblioteca virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (2012:internet), indica que la investigación documental está basada en conocimientos ciertos y fundamentados, ya que en su mayoría son estudios o proyectos a realizar, con propuestas concretas y soluciones reales, no ficticias, aunque en ocasiones manejemos conocimientos empíricos pero ya comprobados.

En el presente proyecto, desarrollado en el IESS Hospital del Puyo, se utilizará la investigación documental, ya que todos los actos administrativos deben ser documentados y motivados.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Investigación exploratoria

Según **Jean Lambin, (2000: 569)**, señala que esta investigación tiene por objeto ayudar a que el investigador se familiarice con la situación problema, identifique las variables más importantes, reconozca otros cursos de acción, proponga pistas idóneas para trabajos posteriores y

puntualice cuál de esas posibilidades tiene la máxima prioridad en la asignación de los escasos recursos presupuestarios de la empresa.

En esta investigación la finalidad de los estudios exploratorios es ayudar a obtener, con relativa rapidez, ideas y conocimientos en una situación ya que es un tipo de investigación extremadamente útil como paso inicial en los procesos de investigación.

3.3.2. Investigación descriptiva

Según **Hilario Wynarczyk, (2001: Internet)**, la investigación descriptiva procura brindar una buena percepción del funcionamiento de un fenómeno y de las maneras en que se comportan las variables, factores o elementos que lo componen. Las investigaciones electorales y de marketing, que describen la orientación del voto o las intenciones de compra del público en términos de algunas variables sociológicas tales como edad, sexo, instrucción o nivel socioeconómico, pueden ser ejemplos de estudios de nivel descriptivo. Un estudio para identificar los principales problemas de comunicación en una organización, también es descriptivo.

Los estudios descriptivos llegan finalmente a conclusiones generales construidas por medio de abstracciones, que dan cuenta de los hechos observados y se llaman generalizaciones empíricas. Las generalizaciones empíricas pueden ser tomadas como presunciones teóricas o hipótesis de trabajo por quienes encaran otras investigaciones más tarde y usan estas hipótesis para explicar hechos o quieren saber si las hipótesis funcionan.

La Enciclopedia Libre Noemágico (2006:Internet), indica que la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la

recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

En el presente trabajo investigativo se aplicará el método descriptivo debido a que esto nos permitirá llegar a colocar de manifiesto nuevos problemas y preguntas de investigación, dos aportes que son muy valiosos en la construcción social del saber a través del método científico.

3.3.3. Investigación explicativa

Mediante información presentada en la **Enciclopedia Tesis y Monografías (2009: internet)**, la investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones.

Dentro de la investigación científica, a nivel explicativo, se dan tres elementos:

Lo que se quiere explicar: se trata del objeto, hecho o fenómeno que ha de explicarse, es el problema que genera la pregunta que requiere una explicación.

Lo que se explica: La explicación se deduce (a modo de una secuencia hipotética deductiva) de un conjunto de premisas compuesto por leyes, generalizaciones y otros enunciados que expresan regularidades que tienen que acontecer. En este sentido, la explicación es siempre una deducción de una teoría que contiene afirmaciones que explican hechos particulares.

La biblioteca virtual mercadeo y publicidad (2007:internet), indica que es el primer paso que se debiera dar en la realización de varios esfuerzos de investigación. Los estudios exploratorios tienen como objeto ayudar a que el hombre de marketing se familiarice con su producto y con el genérico al que este producto pertenece. Una investigación exploratoria sirve para identificar las variables más importantes, y para reconocer cursos de acción alternativos y pistas idóneas para trabajos ulteriores. Es el paso inicial obligado en los planes de investigación, incluso en los más ambiciosos. En esta etapa se trata de captar la naturaleza exacta del problema.

En base a estas concepciones, ésta investigación será utilizada ya que tiene relación causal, es decir, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Para Luis Herrera E. y otros (2002: 142-143), la población o universo es la totalidad de elementos a investigar.

En la presente investigación, la población está dividida en dos partes:

1. La información a ser observada y analizada, que son los documentos que certifiquen la devolución efectiva del IVA, resoluciones del SRI, dependiendo del número de meses en los cuales existen valores de IVA negados.
2. Todo el personal del IESS Hospital del Puyo.

CUADRO 1. Personal del IESS Hospital del Puyo Año 2010

N°	C.IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	1600466641	AGUIRRE SÁNCHEZ GABRIELA MARGARITA	ENFERMERA (O)
2	1600222812	ALDAZ GUANO SARA VERONICA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
3	1500651599	ALMEIDA PADILLA LENYN GEOVANNY PATRICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS
4	2200041289	AMEZA GUZMAN SILVIA JACQUELIN	ENFERMERA (O)
5	1600363277	ARBOLEDA ESCOBAR HEIDI SUSANA	CONTADORA
6	1500160377	ARBOLEDA SANABRIA MARLES DEL PILAR	AUXILIAR SERVICIO COCINA
7	1600406738	ARIAS NARANJO JACQUELINE SUSANA	AUXILIAR SERVICIO ALIMENTACION
8	1705133088	ARMAS CRIOLLO JORGE EDUARDO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
9	1802372522	ARMENDARIZ ARMENDÁRIZ NANCI EULALIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
10	1600187056	ASQUI SILVA RENE ARTURO	LIC. EN RADIOLOGIA
11	0603608092	BARBERO BUCAY PAULINA PATRICIA	ENFERMERA (O)
12	1600401069	BASTIDAS ORTIZ MARY MAGALY	AUXILIAR DE SERVICIOS
13	1720614328	BOSMEDIANO RODRIGUEZ PATRICIO ISRAEL	OFICINISTA
14	1600211260	CABRERA MARTINEZ CLEMENTE JORDAN	AUXILIAR DE FARMACIA
15	1600295362	CACERES GUEVARA ALEXANDER JOSELITO	CHOFER
16	1600364721	CALLES SEGURA FRANKLIN EDMUNDO	CHOFER
17	1713033114	CARDENAS LIMA HECTOR ANIBAL	TRAUMATOLOGO
18	1600394066	CARRASCO PAREDES MONICA DEL CARMEN	ENFERMERA (O)
19	1803615440	CASTRO MEDINA NANCY IRALDA	MEDICO RESIDENTE
20	1707347348	CASTRO YANEZ YOLANDA MARLENE	ENFERMERA (O)
21	0601149123	CEPEDA MORENO MARIA ELISA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
22	1803180601	CESPEDES PERRAZO EFRAIN ROMAN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
23	1709836629	CEVALLOS HERRERA JUAN CARLOS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
24	1600328981	CHARIGUAMAN CHICAIZA ROCIO VERONICA	AUXILIAR SERVICIO ALIMENTACION
25	1600059529	CHAVEZ VIERA MARIA TERESA	AUXILIAR SERVICIO LAVANDERIA
26	1803324555	CHOLOTA HURTADO JAIME EDUARDO	LIC. FISIOTERAPISTA
27	1600332652	CHUGCHO BARROSO LINA SORAYA	ENFERMERA (O)
28	1803916848	CIFUENTES DOMINGUEZ PATRICIA GUADALUPE	MEDICO RESIDENTE
29	1600538597	ESCOBAR LOPEZ JESSICA DEL ROCIO	LIC. FISIOTERAPISTA
30	1803691458	FIALLOS BRITO EDISSON JAVIER	MEDICO RESIDENTE
31	1600070500	FIALLOS PEREZ MARIA BALTAZARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
32	1600316572	GARCIA RUANO FREDDY MARCELO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
33	1001578630	GOMEZ TORRES ZOILA MARLENE	ENFERMERA (O)
34	1600518888	GREFA TANGUILA MARIA ELENA	AUXILIAR SERVICIO LAVANDERIA
35	1600401036	GUADALUPE JARA CLARA IRENE	LIC. EN LABORATORIO CLINICO
36	0102384666	GUALPA PULLA NEYMA DEL ROCIO	LIC. FISIOTERAPISTA

37	1711275337	GUDIÑO CARRILLO RAMIRO MIGUEL	FARMACEUTICO
38	1600395535	HACHI UREÑA RICHARD MARCELO	AUXILIAR DE ESTADISTICA
39	1600448821	HERAS HERAS MERCY GUADALUPE	MEDICO RESIDENTE
40	1717239444	HERNANDEZ DELGADO LISETTE TAMARA	ANESTESIOLOGO
41	1600094153	HUERTA ARECHUA AURA YOLANDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
42	1600342271	ILIBAY CUSHQUICUSHMA AMPARITO DEL ROCIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
43	1600383903	ILLESCAS ANDI ERICA JESSENIA	AUXILIAR DE COCINA
44	0102686300	JARAMA LUNA NANCY CONCEPCION	PEDIATRA
45	1706079355	JARAMILLO VILLARREAL GLORIA ESPERANZA	ENFERMERA (O)
46	1704393786	JIMENEZ TÓRRES FRANKLIN RAMIRO	CIRUJANO GENERAL
47	1500113186	LEDESMA ROJAS ANGEL RUBEN	OFICINISTA
48	1600065617	LLAMOCA VIZUETA RODOLFO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
49	1802298388	LLERENA MAZON ESTHER EMITELIA	GINECOLOGO
50	1801818210	LOJA CEPEDA JOSE ANTONIO	LIC. EN LABORATORIO CLINICO
51	0603438771	LOPEZ CELI PABLO ANDRES	MEDICO RESIDENTE
52	1718404633	LOPEZ SUAREZ DORIS LORGIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
53	1600456097	MALACATUS RODRIGUEZ MARISOL YADIRA	AUXILIAR DE SERVICIOS
54	1102181912	MERCHAN ROMERO MILVA BEATRIZ	ENFERMERA (O)
55	1600571168	MORALES BUENAÑO MARYLIN ESTEFANIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
56	1600220808	MORETA LUZURIAGA MELIDA FABIOLA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
57	1600444770	NARANJO CABRERA INGRID XIMENA	COMPRAS PUBLICAS
58	1600707325	NARANJO LLUAY VICTOR HUGO	AUXILIAR DE SERVICIOS
59	1600066185	NARANJO NUÑEZ ENRIQUETA YOLANDA	OFICINISTA
60	1600116030	OLMEDO MONTENEGRO FELISA COINTA	OFICINISTA
61	0603456377	OROZCO GAGUANCELA DANILO JAVIER	MEDICO RESIDENTE
62	1703317618	OROZCO SOLORZANO OLGA TERESA	INVESTIGADOR SOCIAL
63	1600506719	PANTE GUEVARA DAYSI ALEXANDRA	INVESTIGADOR SOCIAL
64	1600296592	PAREDES CHÁVEZ AMPARO MARGOTH	ENFERMERA (O)
65	1802500270	PAREDES SÁNCHEZ LIDA MARIELA	ENFERMERA (O)
66	0300824729	PERALTA IDROVO JOSE AGUSTIN	DIRECTOR MEDICO
67	1600110009	PEREZ GAVILANEZ ANITA CLEOPATRA	NUTRICIONISTA
68	1600116972	PINEDA VARGAS GLADYS	AUXILIAR DE ENFERMERIA
69	1600482150	PROCEL BARREROS PATRICIA CECIBEL	ENFERMERA (O)
70	1600582512	PROCEL HOYOS RUTH NOEMI	OFICINISTA
71	1600408973	PUNGUIL MEDINA PATRICIA ALEJANDRA	OFICINISTA – AUX.CONTABLE
72	1600416513	RAMOS NAVEDA IRMA MARGOTH	ENFERMERA (O)
73	0601801129	RIOS CORAL JACQUELINE ARACELY	ODONTOLOGO
74	1001755139	RIVADENEIRA DURAN EDGAR FABIAN	LIC. EN RADIOLOGIA
75	1803019098	RODRIGUEZ GAVILANES MILTON BYRON	TECNOLOGO INFORMATICO
76	1801112903	RODRIGUEZ GUERRERO SUSANA GENOVEVA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
77	1706841002	ROMERO CHAVEZ CLARA BEATRIZ	AUXILIAR SERVICIO COCINA
78	0911094159	ROMERO MONTESDEOCA CESAR GIOVANNY	MEDICO GENERAL

79	1600145682	SAES GUAMAN BEATRIZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA
80	1803864253	SAILEMA SAILEMA ANA CECILIA	MEDICO RESIDENTE
81	1500189947	SALAZAR CERDA ALICIA MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
82	1802579977	SÁNCHEZ LOPEZ MILTON ROBERTO	GUARDALMACEN
83	1802081925	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JORGE ALBERTO	TRAUMATOLOGO
84	1600319725	SÁNCHEZ VILLACRES AMPARO DEL ROCIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
85	0501328827	SASINTUÑA SIGCHA JUAN FRANCISCO	INTERNISTA
86	1703885879	SERRANO VALLEJO LUIS EDUARDO	CIRUJANO GENERAL
87	0703725903	SILVA CARRION JIMMY ALEXANDER	LIC. FISIOTERAPISTA
88	0604155440	SISA GUZMAN EFRAIN HIPOLITO	AUXILIAR DE SERVICIOS
89	1600411639	SOLANO SERRANO LILIA SULEMA	ENFERMERA (O)
90	0802054221	TAMBACO CERVANTES JENNIFER DE LOURDES	ECONOMO
91	1600326514	TANDAZO MALDONADO CRISTIAN ALFONSO	OFICINISTA - FACTURACION
92	1600468928	TANGUILA CERDA NATALIA JACQUELINE	ENFERMERA (O)
93	1600417032	TAPIA DURAN LESNIN MARIBEL	MEDICO GENERAL
94	1600102725	TIMBELA ZUMBA LUIS ALBERTO	AUXILIAR SERVICIO LIMPIEZA
95	1600401606	TORRES ALDAS SUSANA GUADALUPE	ENFERMERA (O)
96	1600326357	TRELLES MENDEZ REINA FLORESMIL	AUXILIAR DE ENFERMERIA
97	1103603757	VILLAMAGUA OCHOA MARIA AUGUSTA	MEDICO GENERAL
98	1803865680	VILLARROEL LLERENA GUILLERMO ISRAEL	MEDICO RESIDENTE
99	1600145724	VITERI NORIEGA LILIANA DE JESUS	ODONTOLOGO
100	1802002582	VITERI ROBAYO NORMA MARIA	ENFERMERA (O)
101	1600101818	ZUÑIGA LESCANO MARTHA FABIOLA	RECIBIDOR PAGADOR

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: IESS Hospital del Puyo

3.4.2. Muestra

Siguiendo a **Luis Herrera E. y otros (2002: 144-153)**, señala que el muestreo probabilístico es cuando los elementos son seleccionados en forma individual y directa. Todos los integrantes de la población tienen la misma probabilidad de ser parte de la muestra. Es el más adecuado ya que sus procedimientos son más científicos debido a que se basan en la ley de los grandes números y el cálculo de probabilidades. Este puede ser: regulado, al azar, sistemático, aleatorio y estratificado

Muestreo regulado. Forman parte de la muestra los elementos del universo en los cuales se hace presente el problema de investigación.

En la presente investigación se aplicará el método de muestreo probabilístico regulado ya que la muestra de nuestro estudio será aplicado al personal administrativo en el que se presenta el problema.

CUADRO 2. Personal Administrativo IESS Hospital del Puyo año 2010

N°	C.IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	1705133088	ARMAS CRIOLLO JORGE EDUARDO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
2	0300824729	PERALTA IDROVO JOSE AGUSTIN	DIRECTOR MEDICO
3	1600363277	ARBOLEDA ESCOBAR HEIDI SUSANA	CONTADORA
4	1802579977	SÁNCHEZ LOPEZ MILTON ROBERTO	GUARDALMACEN
5	1600444770	NARANJO CABRERA INGRID XIMENA	COMPRAS PUBLICAS
6	1600101818	ZUÑIGA LESCANO MARTHA FABIOLA	RECIBIDOR PAGADOR
7	1600408973	PUNGUIL MEDINA PATRICIA ALEJANDRA	OFICINISTA – AUX.CONTABLE
8	1600326514	TANDAZO MALDONADO CRISTIAN ALFONSO	OFICINISTA - FACTURACION
9	1600582512	PROCEL HOYOS RUTH NOEMI	OFICISTA – SECRETARIA

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: IESS Hospital del Puyo

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Según Teresa ANDREU HERNÁNDEZ, (1997: Internet), el proceso de operativización de la variable concluye con la obtención de las siguientes dimensiones, indicadores y categorías: "intencionalidad comunicativa (sensibilización)"; "actividad comunicativa y su sistematización (puntos de contacto o conexión/ canales o vías de la comunicación/ contenido de la comunicación/ modalidad comunicativa)"; "formalización de la actividad comunicativa (contratos de comunicación)"; "valoración de la actividad comunicativa (información recibida o solicitada/ niveles de coordinación existentes)".

Conforman los diferentes niveles de la variable, los distintos grados de generalización de dichas categorías.

Se formula una hipótesis por cada una de las dimensiones, indicadores y categorías propuestas a partir de las relaciones o conexiones establecidas entre los siguientes puntos o unidades estructurales del sistema: institución sanitaria/ institución social e institución social/ institución educativa.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente CUADRO 3.

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Motivación de los Recursos de Revisión				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Se conceptúa como el: Estudio serio y consciente de fondo esencial, sobre los hechos, y las razones que hubieren sido alegadas en vía administrativa o judicial fundamentados legalmente.	Administrativa	No. de Reclamos presentados	¿Conoce los tipos de acciones impugnatorias en vía administrativa que prevé el código tributario, para recuperar el IVA negado durante el periodo impositivo 2010?	Test de evaluación al personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo
		No. de Recursos Administrativos presentados		
	Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • No. Acciones Directas presentadas • No. Acciones de Impugnación presentadas • No. Recursos de Casación realizados 	¿Conoce los tipos de acciones impugnatorias en vía judicial que prevé el código tributario, para recuperar el IVA negado durante el periodo impositivo 2010?	Test de evaluación al personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: Capítulo II Marco teórico

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente CUADRO 4.

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Recuperación del IVA				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Es el procedimiento reglado, mediante el cual el Servicio de Rentas Internas efectúa la devolución del IVA, una vez presentada formalmente la solicitud de devolución, la misma que en casos no la realiza en su totalidad, debido a errores propios de los contribuyentes así como por un formalismo excesivo del SRI.	Errores de los Contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> • % de C.V. con Errores • % de C.V. con borrones o enmendaduras • % de C.V con Errores en Anexos • No. Errores en Declaraciones 	¿Concilió su declaración con su anexo transaccional y con los mayores contables antes de cargar la información al portal del SRI durante el año 2010?	Observación (Fuentes de Información Internas Primarias)
	Formalismo inaceptable del SRI	<ul style="list-style-type: none"> • No. de Resoluciones en las que Prevalece la forma sobre la esencia • No. de Resoluciones en las que No considera preponderante el hecho económico 	¿Qué tipo de argumentos consideró el Servicio de Rentas Internas al momento de devolver el IVA durante el periodo impositivo 2010?	Test de Evaluación y Observación (Fuentes de Información Internas Primarias)

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: Capítulo II Marco teórico

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.6.1. PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.6.1.1. Sujetos

En nuestra investigación la fuente de información serán los documentos de carácter tributario, de los meses en donde existen actos administrativos negatorios de IVA correspondientes al año 2010, y por otra parte el personal administrativo financiero del IESS Hospital del Puyo que se compone de nueve personas, que son los responsables o corresponsables del IVA no recaudado.

3.6.1.2 Técnicas

Las técnicas son procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

Las técnicas a emplear en el presente trabajo son:

- La observación y el
- Test de Evaluación

Luis Herrera, Arnaldo Medina y Galo Naranjo (2002:125-132) en su libro Tutoría de la Investigación Científica definen:

Observación.- Técnica que consiste en poner atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior análisis e interpretación sobre la base de un marco teórico que permita llegar a conclusiones y toma de decisiones.

Test de Evaluación.- Técnica de recolección de información de carácter evaluador, para lo cual los evaluados responden por escrito en base a su conocimiento referente al objeto de estudio.

En base a esta conceptualización cabe señalar que la observación se aplicará a todos los documentos relacionados con el tema de análisis, de manera que nos permita establecer criterios básicos, comportamientos y tendencias, en base a la información primaria.

El test de evaluación nos permitirá recoger información especializada, para sustentar nuestra investigación, ya que necesitamos medir el nivel de conocimiento del personal que forma parte de directa o indirectamente con el proceso de adquisición, autorización y pago del IESS Hospital del Puyo.

3.6.1.3 Instrumentos

El instrumento a ser utilizado en la observación, es el registro específico de datos, los mismos que se reflejan mediante el análisis de documentos mientras que en el test es el cuestionario. Este instrumento es una serie de preguntas, sobre hechos y aspectos que interesan averiguar y evaluar, las cuales son contestadas por la población.

CUADRO 5. Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Observación	Método Científico
	Instalaciones del IESS Hospital de el Puyo
	Viernes 25 de mayo de 2012 a las 08H00
Test de Evaluación	Método Científico
	Instalaciones del IESS Hospital del Puyo y del SRI cantón Pastaza
	Lunes 28 de mayo 2012 a partir de las 10H00

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

Una vez que contamos con la información obtenida mediante las técnicas aplicadas, es necesario, proceder a la revisión de la misma, a fin de detectar inconsistencias, omisiones, o información no necesaria, de tal forma que pueda ser clasificada adecuadamente para tener mayor certeza en la obtención de resultados.

De esta forma se verifican los datos siguiendo el siguiente procedimiento: Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

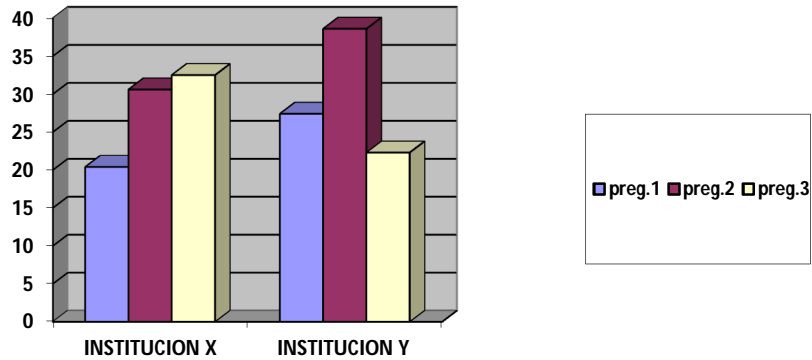
CUADRO 6. Cuantificación de resultados

PREGUNTAS	EMPRESA X		EMPRESA Y		TOTALES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1						
2						
3						
N						

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez

- **Representaciones gráficas.** Ejemplo de figura a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.

GRÁFICO 4. Representación gráfica de resultados



Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: IESS Hospital del Puyo

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- Análisis de resultados estadísticos, enfatizando las tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CUADRO 7. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>Establecer el nivel de conocimiento que tiene el personal del IESS Hospital del Puyo, en el proceso de recursos de revisión, para establecer los puntos críticos a ser considerados.</p>		
<p>Analizar los fundamentos de hecho y de derecho aplicables en un recurso de revisión, para que se pueda fundamentar adecuadamente la recuperación del IVA negado por el Servicio de Rentas Internas.</p>		
<p>Proponer un modelo del proceso de recurso de revisión motivado, tendiente a recuperar los valores pendientes de IVA.</p>		

<p>Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez Fuente: IESS Hospital del Puyo</p>

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis e Interpretación de Resultados de Fuentes Primarias

En el presente trabajo para la obtención de información en el IESS Hospital del Puyo, se utilizó el método de la observación directa a los documentos de carácter contable que acrediten la devolución de IVA, resoluciones administrativas del Servicio de Rentas Internas y demás fuentes de información.

De este análisis se ha extraído el siguiente registro específico de datos:

CUADRO 8. REGISTRO ESPECÍFICO DE DATOS DE FUENTES INTERNAS PRIMARIAS

MESES	IVA DECLARADO	IVA RECUPERADO	% DE IVA NEGADO EN PRIMERA INSTANCIA	RESOLUCION	FECHA RESOL.	PRESENTO RECLAMO A LA RESOLUCION	VALOR DEVUELTO MEDIANTE RECLAMACION	PRESENTO RECURSO DE REVISION	VALOR RECUPERADO MEDIANTE RECURSO DE REVISION	PRESENTO IMPUGNACION VIA JUDICIAL	VALOR RECUPERADO MEDIANTE IMPUGNACION VIA JUDICIAL	MOTIVO PRINCIPAL POR EL CUAL SE NEGÓ LA DEVOLUCION DEL IVA
ENERO	711,33	711,33	0%	NAC-DNFRDVB10-04904	24/05/2010		-		-		-	
FEBRERO	424,36	412,60	3%	NAC-DNFRDVB10-04902	16/04/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
MARZO	1.503,43	1.247,00	17%	NAC-DNFRDVB10-04903	10/05/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
ABRIL	821,13	821,13	0%	NAC-DNFRDVB10-04905	16/07/2010		-		-		-	
MAYO	483,34	477,00	1%	NAC-DNFRDVB10-04906	28/09/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA CADUCADO
JUNIO	1.035,26	931,52	10%	NAC-DNFRDVB10-04907	20/10/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA MAL INFORMADO EN ANEXO TRANSACCIONAL
JULIO	2.225,43	1.821,66	18%	NAC-DNFRDVB10-04908	30/11/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
AGOSTO	4.000,26	2.980,00	26%	DNFRDVB1007442	02/12/2010	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA MAL INFORMADO EN ANEXO TRANSACCIONAL
SEPTIEMBRE	5.505,96	3.695,00	33%	DNFRDVB1009949	14/12/2010	NO	-	SI	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
OCTUBRE	5.427,53	3.233,97	40%	DNFRDVB1015603	05/01/2011	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA DADO DE BAJA
NOVIEMBRE	5.512,24	5.200,28	5%	DNFRDVB1015608	11/03/2011	NO	-	NO	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
DICIEMBRE	6.839,94	4.587,89	33%	DNFRDVB1015612	03/02/2011	NO	-	SI	-	NO	-	C.VENTA CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS
TOTALES	34.490,21	26.119,37	24%				-					

Elaborado por: CPA. Dr. Alexander Núñez
Fuente: IFSS Hospital del Puyo

Del cuadro anterior se desprende información fehaciente la misma que corroboró descriptivamente a los datos extraídos mediante el test de evaluación en la comprobación de la hipótesis.

La población tomada para motivo de la primera parte de nuestro análisis e interpretación fue de diez meses correspondientes al período impositivo 2010, en los cuales existen valores de IVA negados.

Para el análisis e interpretación de los datos, se presentan tablas y gráficos los cuales permiten evidenciar de manera más concreta, clara y precisa los resultados obtenidos en la investigación

Cuestionario resuelto en base al cuadro No.8.

Registro Específico de Datos de Fuentes Internas Primarias

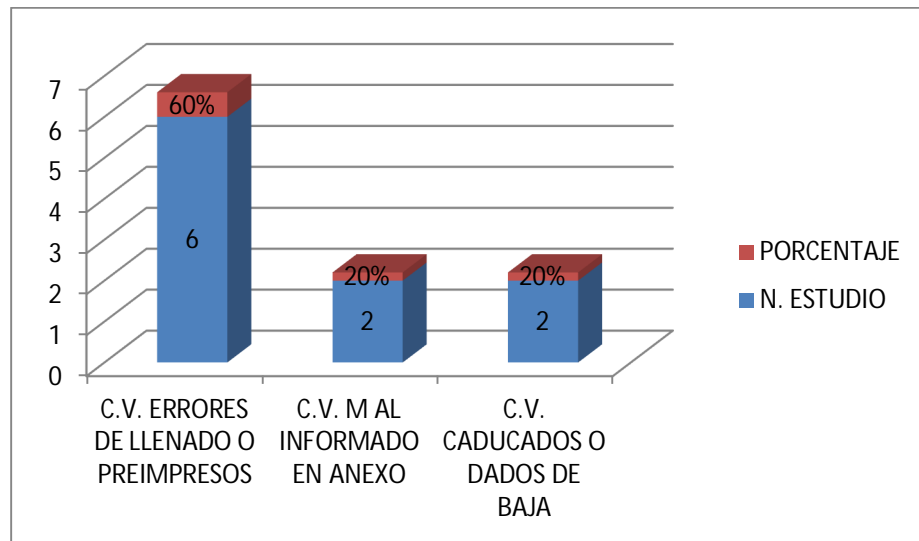
1. ¿Cuál es el motivo más común por el cual el SRI, le ha negado la devolución del IVA durante el periodo fiscal 2010?

CUADRO 9.

MOTIVOS DE NEGACIÓN DEVOLUCIÓN DEL IVA

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
C.V. CON ERRORES DE LLENADO O PREIMPRESOS	6	60%
C.V. MAL INFORMADO EN ANEXO	2	20%
C.V. ANULADOS Y DADOS DE BAJA	2	20%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 5.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 9 representado en el Gráfico No. 5, se desprende que el 60% de los meses del año 2010, que tienen valores negados de IVA, se debe principalmente a comprobantes de con errores de llenado o preimpresos, mientras que el 20% corresponden a errores en el anexo transaccional y el 20% restante corresponde a comprobantes de venta con errores de caducidad o datos de baja.

Interpretación:

Seis de diez meses que el SRI no ha devuelto el IVA pagado, ha sido principalmente porque los comprobantes de venta fueron mal llenados o existió error en la preimpresión de los documentos, dos debido a que el comprobante de venta fueron mal informados por errores de digitación en el anexo transaccional, y dos se debe porque los comprobantes de venta mantienen errores en fechas de caducidad o baja; sin embargo para la administración no ha sido relevante el hecho económico en ningún caso.

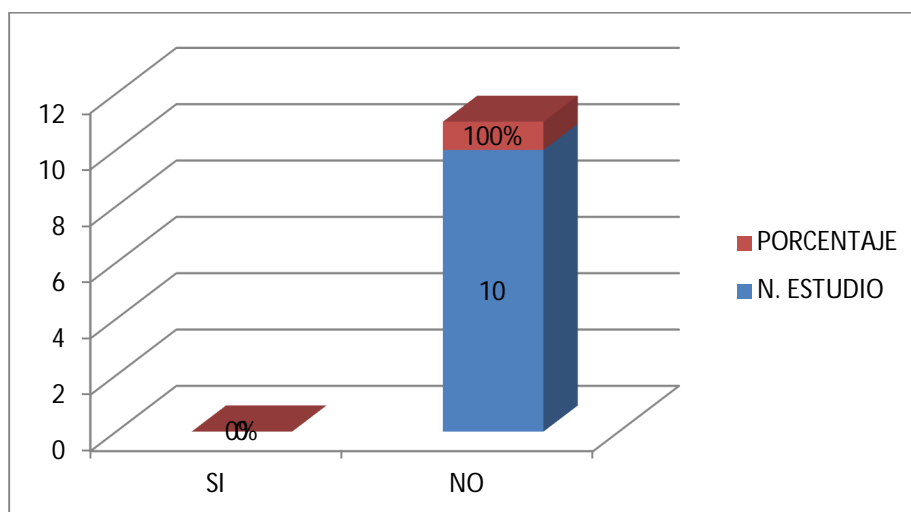
2. ¿Se han presentado reclamos durante los veinte días hábiles que establece el código tributario, a las resoluciones emitidas por la Administración Tributaria en las cuales se negó la devolución de IVA correspondientes al año 2010?

CUADRO 10.

PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 6.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 10 representado en el Gráfico No. 6, se desprende que el 100% de los meses en los cuales existen valores de IVA negados, no se ha presentado reclamo alguno ante el Servicio de Rentas Internas mientras que ningún mes indica lo contrario.

Interpretación:

Ninguno de los meses en los cuales existen valores de IVA negados, han sido reclamados, lo que denota un bajo conocimiento del personal administrativo financiero en cuanto al proceso de reclamaciones en el IESS Hospital de Puyo o simplemente negligencia.

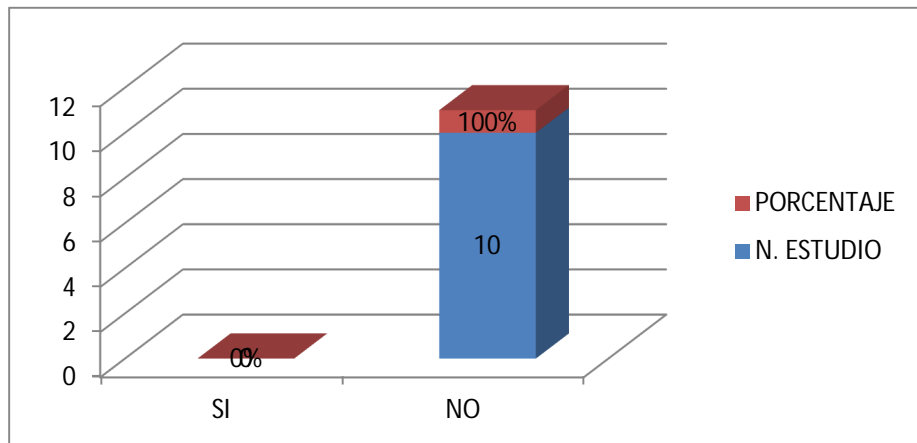
3. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante el proceso de reclamación que establece el código tributario?

CUADRO 11.

IVA RECUPERADO MEDIANTE RECLAMACIONES

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 7.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No.11 representado en el Gráfico No.7, el 100% de los meses indica que no se han recuperado valores por concepto de IVA, bajo el proceso de reclamaciones, mientras que el 0% indica que sí.

Interpretación:

No existe mes en el cual se haya recuperado el valor negado de IVA, bajo el proceso de reclamaciones que establece el código orgánico tributario.

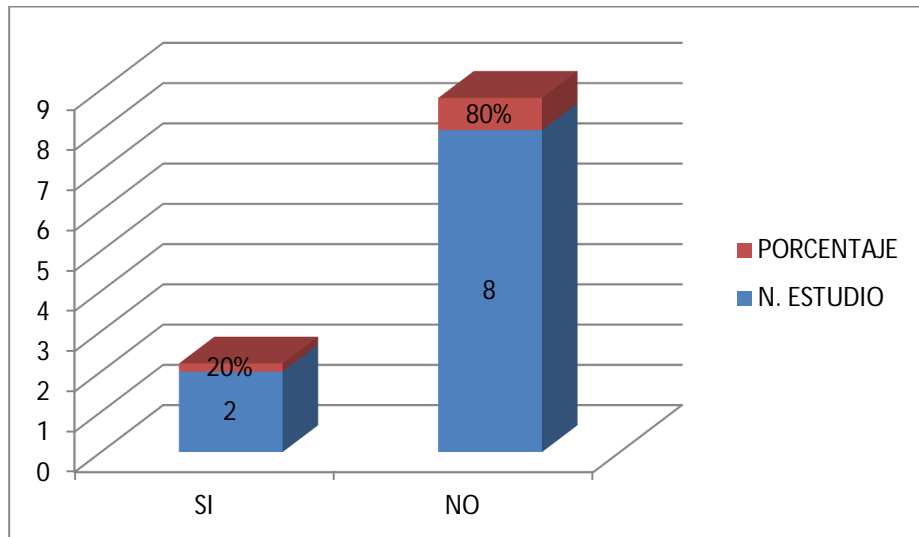
4. ¿Se han solicitado recursos de revisión, ante el director del Servicio de Rentas Internas, por las resoluciones negatorias en las devoluciones de IVA emitidas por la administración, correspondiente al 2010?

CUADRO 12.

RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 8.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 12 representado en el Gráfico No. 8, se observa que el 80% de los meses en los cuales existen valores de IVA negados, no se ha presentado recursos de revisión, mientras que el 20% indica que sí.

Interpretación:

En dos meses correspondientes al año 2010, se ha presentado el recurso de revisión, y en ocho no sea presentado recurso alguno. Sin embargo la administración tributaria, no ha devuelto valores por este concepto, debido a que la petición no se ha encontrado suficientemente motivada, es decir no ha sido alegado adecuadamente, los fundamentos de hecho y de derecho.

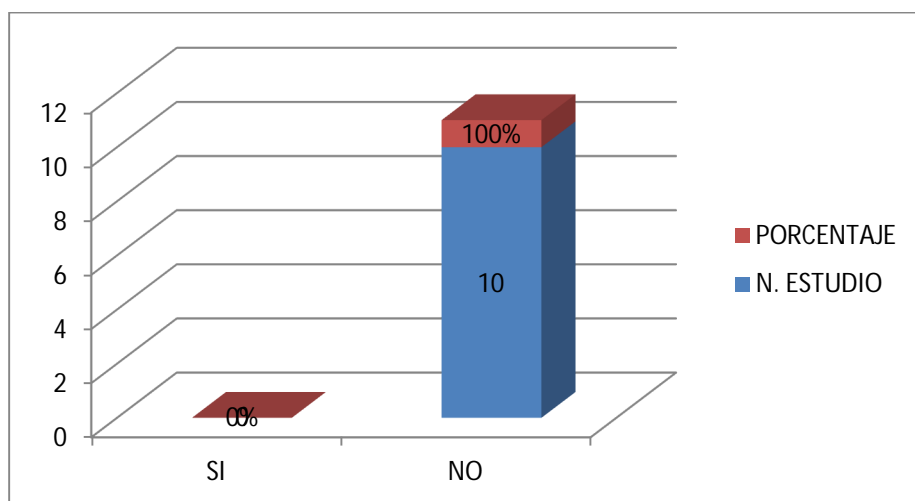
5. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante el recurso de revisión?

CUADRO 13.

RECUPERACIÓN DEL IVA CON RECURSO DE REVISIÓN

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 9.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No.13 representado en el Gráfico No. 9, el 100% de los meses motivo de nuestro análisis indica que no se han recuperado valores por concepto de IVA, bajo la presentación de recursos de revisión, mientras que el 0% indica que sí.

Interpretación:

No existe valor alguno, recuperado mediante el recurso administrativo de revisión durante el periodo impositivo 2010, lo que apunta a que efectivamente el personal administrativo financiero del IESS Hospital del Puyo desconoce el procedimiento administrativo y contencioso tributario.

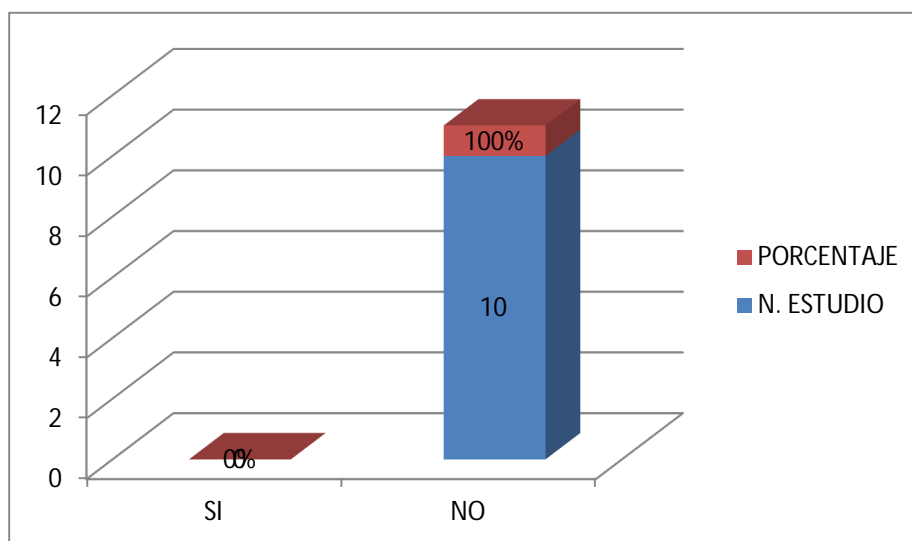
6. ¿Se han presentado impugnaciones por vía judicial, ante el Tribunal Fiscal, por inconformidad con las resoluciones emitidas por el SRI, en cuanto a la devolución de IVA correspondiente al año 2010?

CUADRO 14.

IMPUGNACIONES JUDICIALES PRESENTADAS

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 10.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 14 representado en el Gráfico No. 10, se concluye que en el 100% de los meses en los cuales el IVA fue negado, no se ha presentado impugnaciones por la vía judicial ante el Tribunal Fiscal, mientras que el 0% señala que si.

Interpretación:

El Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las acciones de impugnación, propuestas por los contribuyentes o interesados directos, sin embargo en el IESS Hospital de Puyo no se ha presentado ninguna impugnación con el objeto de reducir la brecha del IVA negado, lo que deja en evidencia el poco conocimiento del personal financiero en el proceso contencioso tributario.

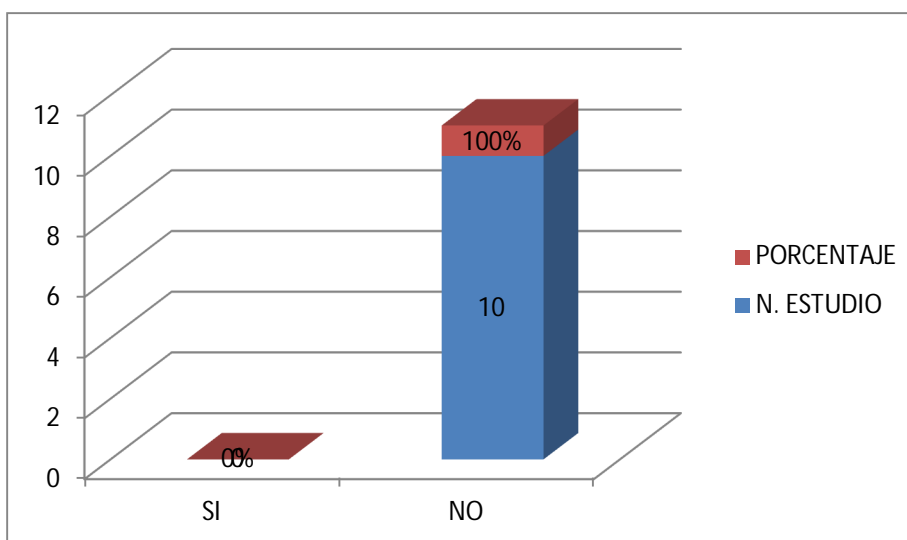
7. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante impugnaciones ante el tribunal fiscal?

CUADRO 15.

RECUPERACIÓN DEL IVA VÍA JUDICIAL

RESPUESTA	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 11.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 15 representado en el Gráfico No. 11, el 100% de los meses que mantienen IVA negado, no se ha recuperado valor alguno mediante impugnaciones ante el tribunal fiscal durante el año 2010.

Interpretación:

Ningún mes tiene valores recuperados mediante impugnaciones ante el Tribunal Fiscal, lo que supone que existe desconocimiento de los empleados del área administrativa financiera de la unidad, en cuanto al manejo de impugnaciones bajo la vía judicial o simplemente existe negligencia.

4.2. Análisis e Interpretación de Resultados del Test de Evaluación

Se elaboró un cuestionario de evaluación con ocho preguntas puntuales (Anexo 2), y se aplicó a nueve personas que conforman el departamento administrativo-financiero de la institución, a fin de poder determinar el nivel de conocimiento sobre la materia de derecho tributario y sobre todo en los procesos de impugnaciones mediante el recursos administrativos y contencioso tributario, de tal forma que las personas han sido las más adecuadas y necesarias para nuestro estudio.

1. ¿A quienes considera sujeto activo el código tributario y en que instante nace la obligación tributaria?

- A las entidades acreedoras del tributo
el momento que se produce el hecho generador

- A los contribuyentes
al vencimiento del plazo fijado

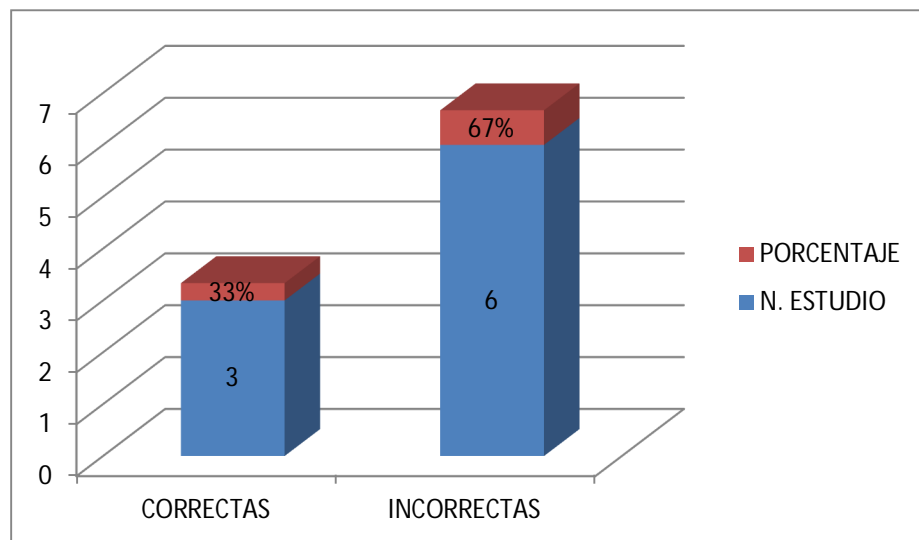
- A los representantes legales y
desde el instante que la ley lo señale

CUADRO 16.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE TRIBUTACIÓN

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	3	33%
INCORRECTAS	6	67%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 12.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 16 representado en el Gráfico No. 12, el 67% del personal administrativo-financiero respondieron incorrectamente, mientras que tan solo el 33% contestaron correctamente.

Interpretación:

Esto nos refleja que de nueve preguntas aplicadas sobre el tema, únicamente seis se contestaron correctamente, por lo que podemos decir

que el personal administrativo de la unidad no maneja los conceptos básicos del Tributación.

2. ¿Las vías que existen para impugnar una resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas es:

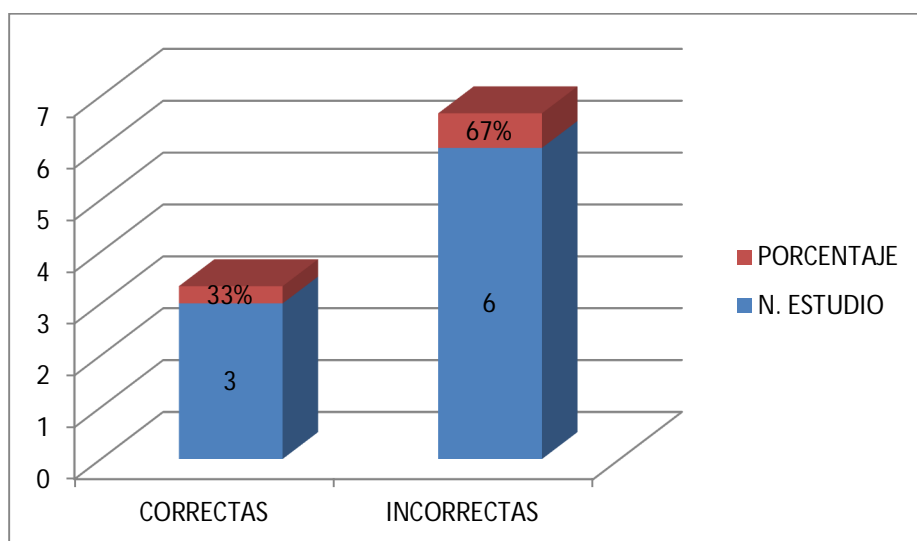
- Judicial
- Legislativa
- Administrativa y Judicial
- Ninguna de las anteriores

CUADRO 17.

CONOCIMIENTO SOBRE IMPUGNACIONES

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	3	33%
INCORRECTAS	6	67%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 13.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No.17 representado en el Gráfico No.13, el 67% del personal administrativo-financiero contestaron de manera incorrecta, mientras que el 33% han sido contestadas correctamente, en cuanto se refiere al tema de reclamos o recursos existentes que existen para impugnar un acto emanado por la Administración Tributaria.

Interpretación:

Seis de los evaluados desconocen las vías que existen para impugnar una resolución administrativa, y tan solo tres de los sometidos al test de evaluación saben que medios existen. Esto nos muestra que el motivo principal por el cual no se ha recuperado, el IVA inicialmente negado por la Administración Tributaria, es por el bajo conocimiento del personal administrativo-financiero en cuanto al proceso de reclamación que establece el art.115 del Código Orgánico tributario.

3. ¿Una vez emitida una resolución administrativa por el SRI, cuantos días establece el código tributario para hacer la reclamación?

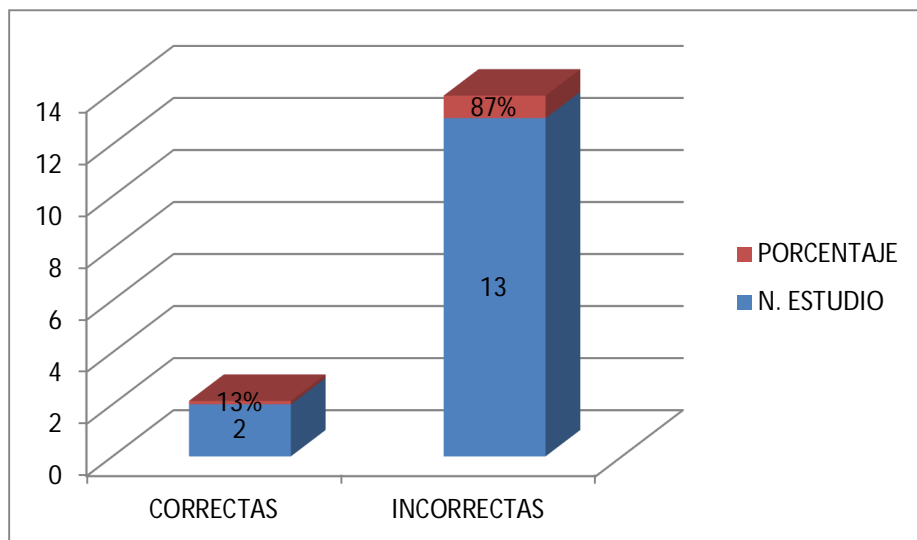
- 60 días
- 20 días
- 30 días
- Ninguna de las anteriores

CUADRO 18.

CONOCIMIENTO SOBRE RECLAMACIONES

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	2	22%
INCORRECTAS	7	78%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 14.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No.18 representado en el Gráfico No.14, el 87% de las personas evaluadas respondieron incorrectamente y tan solo el 13% de evaluados acertaron.

Interpretación:

Únicamente dos de las personas sometidas al test de evaluación contestaron correctamente la pregunta relacionada con el tema del plazo para la presentación del reclamo, y siete personas respondieron

incorrectamente, lo que nos demuestra que el personal administrativo-financiero del Hospital del IESS Puyo no conoce los días que establece el código tributario para hacer el reclamo una vez expedido el acto administrativo. ¿Una vez emitida una resolución administrativa por el SRI, cuantos años establece el código tributario para presentar un recurso de revisión, ante quien se debe presentar y sobre qué tipo de acto?

4. ¿Una vez emitida una resolución administrativa por el SRI, cuantos años establece el código tributario para presentar un recurso de revisión, ante quien se debe presentar y sobre qué tipo de acto?

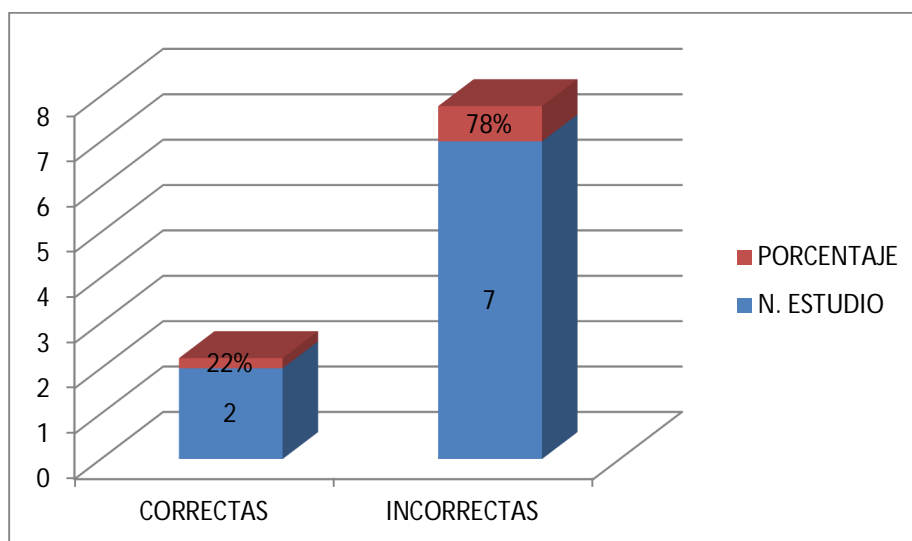
- 1 año - director provincial SRI - acto firme y ejecutoriado
.....
- 5 años - director provincial SRI - acto no ejecutoriado
.....
- 3 años – director general SRI – acto firme y ejecutoriado
.....
- Ninguna de las anteriores

CUADRO 19.

CONOCIMIENTO SOBRE RECURSO DE REVISION

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	2	22%
INCORRECTAS	7	78%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 15.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 19 representado en el Gráfico No.15, el 78% del personal administrativo-financiero contestaron incorrectamente, mientras que tan solo el 22% contestó de forma correcta, sobre el tema del recurso de revisión.

Interpretación:

De las nueve personas sometidas al test de evaluación, siete respondieron incorrectamente, y tan solo dos personas contestaron correctamente, lo cual nos demuestra que el personal administrativo-financiero no conoce los aspectos básicos para presentar un recurso de revisión, lo que denota el motivo por el cual no se han recuperado los valores de IVA negados bajo este recurso administrativo.

5. ¿La Motivación de los actos administrativos se refiere a:

a) Fundamentar únicamente con la normativa legal vigente;

.....

b) Realizar un resumen de lo sucedido indicando las causas que derivan el acto administrativo;

.....

c) Determinar los fundamentos de hecho y de derecho, calificados con su verdadera esencia, basados en principios de eficiencia, simplicidad, economía y proporcionalidad.

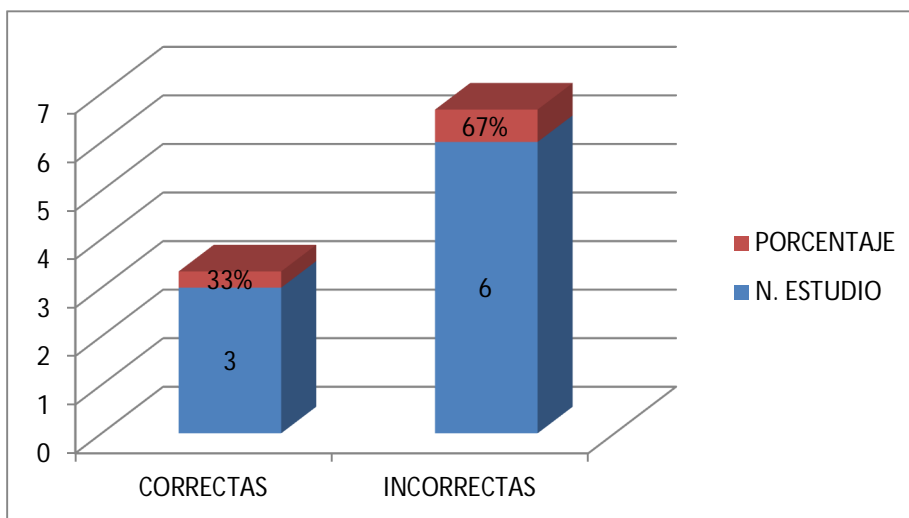
.....

CUADRO 20.

CONOCIMIENTO SOBRE LA MOTIVACIÓN

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	3	33%
INCORRECTAS	6	67%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 16.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 20 representado en el Gráfico No.16, correspondiente al tema de la motivación en el recurso de revisión, el 67% de respuestas de los evaluados son incorrectas, y a su vez el 33% de respuestas fueron acertadas.

Interpretación:

Del test de evaluación realizado se verifica que seis de los nueve servidores, contestaron incorrectamente, sobre la concepción de la motivación en el recurso administrativo de revisión, y tan solo tres de los servidores públicos evaluados contestaron correctamente, por lo que podemos concluir, que el personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo, no sabe a qué se refiere cuando hablamos de un recurso de revisión debidamente motivado o peor aun no conocen cuales son los fundamentos de hecho y de derecho a fin de fundamentar una impugnación.

6. Se puede impugnar una resolución administrativa, ante el Tribunal Fiscal, cuando todavía existen recursos para apelar mediante la vía administrativa?

Verdadero

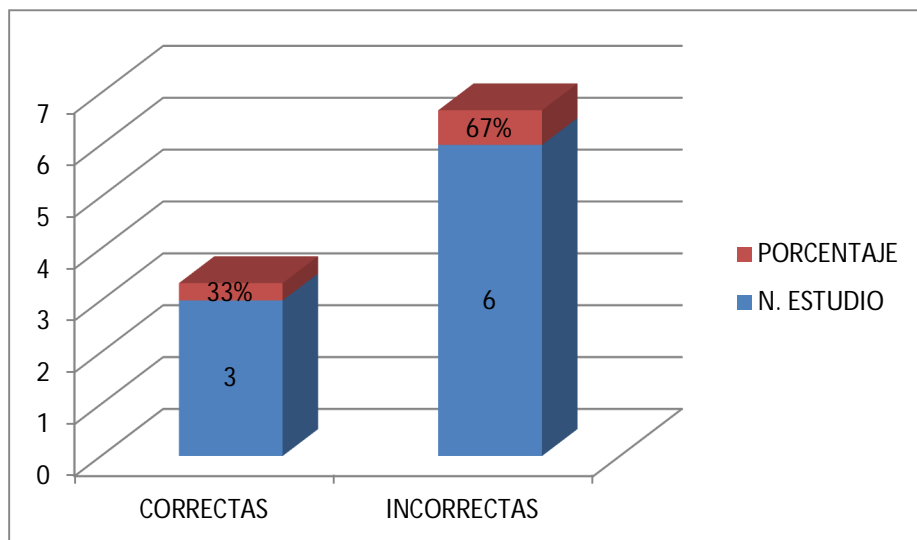
Falso

CUADRO 21.

CONOCIMIENTOS SOBRE IMPUGNACIONES

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	3	33%
INCORRECTAS	6	67%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 17.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 21 representado en el Gráfico No.17, el 67% del personal evaluado, se manifestaron incorrectamente en su respuesta, mientras que el 33% contestaron correctamente.

Interpretación:

Seis de los empleados evaluados, del Hospital del IESS del Puyo contestaron correctamente y tan solo tres se manifestaron correctamente en cuanto al tema de la motivación en los recursos de revisión, lo que nos

permite comprobar que el personal administrativo-financiero tiene un bajo conocimiento en lo que respecta a los fundamentos legales para encausar una impugnación.

7. ¿Señale que tiempo establece el código tributario y ante qué organismo público podrán impugnar quienes se creyeren perjudicados por una resolución de última instancia administrativa?

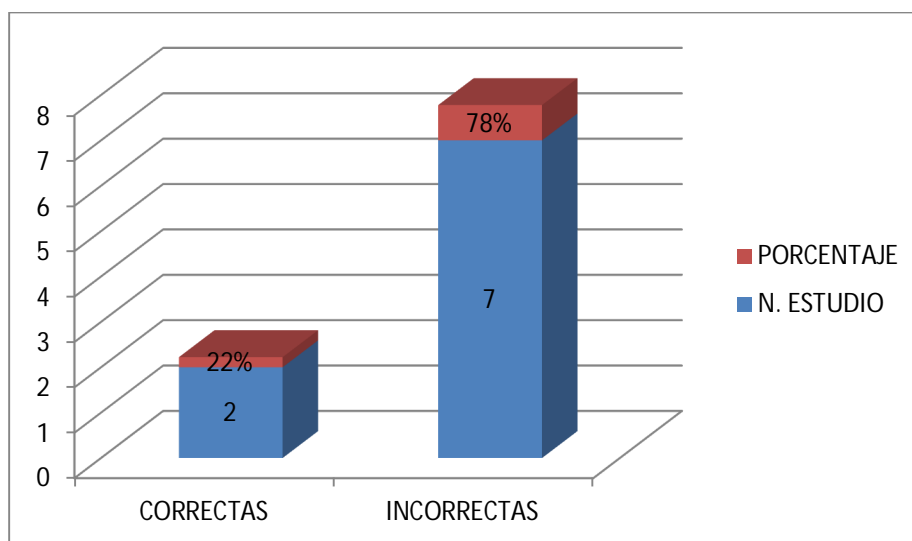
- 30 días ante el Corte Suprema de Justicia
- 20 días ante el Tribunal Distrital Fiscal
- 10 días hábiles ante la Corte Provincial de justicia
- 60 días ante la Corte Suprema de Justicia

CUADRO 22.

CONOCIMIENTO SOBRE IMPUGNACIONES VIA JUDICIAL

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	2	22%
INCORRECTAS	7	78%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 18.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 22 representado en el Gráfico No.18, correspondiente al proceso contencioso tributario, el 78% de respuestas señaladas por el personal sometido al test de evaluación, son incorrectas y solamente el 22% de respuestas son correctas.

Interpretación:

Mediante este análisis se desprende que de las nueve personas evaluadas, siete de ellas contestaron erróneamente, y apenas dos personas, acertaron con la respuesta correcta, por lo que podemos indicar que el nivel de conocimiento del personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo, sobre el proceso contencioso tributario es bajo.

8. ¿La presentación de Recursos de Revisión fundamentados, tiene un impacto directo, en la recuperación del IVA negado durante el año 2010?

Verdadero

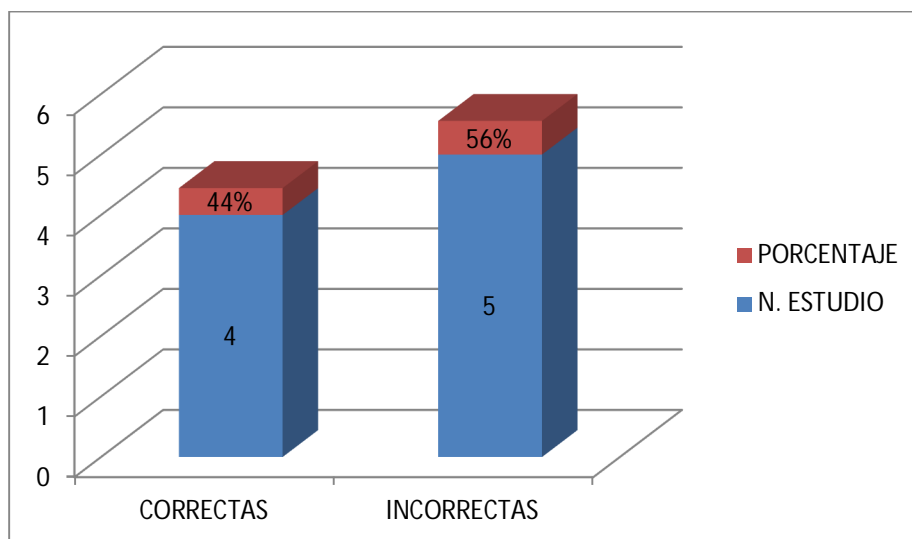
Falso

CUADRO 23.

IMPACTO DE LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN FUNDAMENTADOS EN LA RECUPERACIÓN DEL IVA

RESPUESTAS	N. ESTUDIO	PORCENTAJE
CORRECTAS	4	44%
INCORRECTAS	5	56%
TOTAL	9	100%

GRÁFICO 19.



Elaborado por: CPA. DR. Alexander Núñez
Fuente: Hospital IESS Puyo

Análisis:

Del Cuadro No. 23 representado en el Gráfico No.19, correspondiente al conocimiento del personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo, sobre el impacto de la presentación de recursos de revisión fundamentados en el recuperación del IVA, el 44% de los encuestados contestaron correctamente, es decir en el sentido que si existe un impacto directo en la recuperación del IVA al presentar recursos debidamente fundamentados, mientras que el 56% indican que no tiene un impacto en la recuperación del IVA.

Interpretación:

Con los datos antes expuestos vemos claramente que cuatro de los encuestados, conocen que para reducir los montos de IVA negado en primera instancia por la Administración Tributaria, se debe presentar recursos impugnatorios debidamente sustentados, basados en derecho público, ya que indicaron que si existe un impacto, mientras que los cinco restantes se manifestaron por la respuesta que no existe un impacto en la devolución del IVA.

4.3. Verificación de la Hipótesis

4.3.1. Formulación de la hipótesis

H₀ = Hipótesis nula.

H₁ = Hipótesis alternativa.

H₀ = La motivación en los recursos de revisión, no es la causa que incide en la recuperación del IVA en el IESS Hospital del Puyo.

H₁ = La motivación en los recursos de revisión, es la causa que incide en la recuperación del IVA en el IESS Hospital del Puyo.

4.3.1.1. Definición del nivel de significación.

Permite determinar la zona de aceptación o rechazo de la hipótesis nula, con la cual se puede asumir la hipótesis alterna.

Se trabaja con un error del 5% y con un nivel de confianza del 95%.

4.3.1.2. Elección de la prueba estadística.

Para la verificación de la hipótesis se aplicó la prueba de student "t" debido a que la muestra es de 9 personas, y los valores esperados son menores a 5, para el cálculo se utilizó el programa estadístico EPI INFO 2001.

Pregunta N°5 del Test de Evaluación

¿La Motivación de los actos administrativos se refiere a:

- d) Fundamentar únicamente con la normativa legal vigente;
.....
- e) Realizar un resumen de lo sucedido indicando las causas que derivan el acto administrativo;
.....
- f) Determinar los fundamentos de hecho y de derecho, calificados con su verdadera esencia, basados en principios de eficiencia, simplicidad, economía y proporcionalidad.

VERDADERAS = 3

FALSAS = 6

Pregunta N° 8 del Test de Evaluación

¿La presentación de Recursos de Revisión fundamentados, tiene un impacto directo, en la recuperación del IVA negado?

VERDADERAS = 4

FALSAS= 5

		RECUPERACION DEL IVA		
		IMPACTO	NO IMPACTO	TOTAL
MOTIVACION	CONOCE	3	0	3
	DESCONOCE	1	5	6
TOTAL		4	5	9

4.3.1.3. Aplicación Prueba “t” student

Estos datos ingresamos en el programa estadístico EPI INFO 2001 y aplicamos la “t”, obteniendo el siguiente resultado:

t de significación estadística = 0,047619

4.3.1.4. Regla de Decisión

El valor de referencia para determinar la asociación entre variables es 0,05, que determina el nivel de significación estadística.

Se acepta la hipótesis nula si el valor de “t” calculado es igual o mayor a 0.05, caso contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna o de trabajo.

$t = 0,047619 < 0,05$ = de acuerdo con lo establecido, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Es decir que la motivación en los recursos de revisión, es la causa que incide en la recuperación del IVA en el IESS Hospital del Puyo en el periodo analizado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Una vez concluida la investigación referente a la Motivación en los Recursos de Revisión y su incidencia en la recuperación del IVA en el IESS Hospital del Puyo, que se aplicó mediante la observación a los documentos de carácter tributario, así como la evaluación de conocimientos que se realizó al personal administrativo-financiero, podemos manifestar que efectivamente el Hospital, mantiene valores considerables de IVA negados por el Servicio de Rentas Internas, que en referencia al presupuesto asignado para la unidad no tiene mayor relevancia, pero si, pueden tener un profundo efecto, al momento que se establezcan los cargos económicos al personal responsable dentro de los procesos de compra, autorización y pago, por lo que en referencia al primer objetivo específico: Establecer el nivel de conocimiento que tiene el personal del IESS Hospital del Puyo, en el proceso de recursos de revisión, para establecer los puntos críticos a ser considerados, se concluye:

1. Que el personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo tiene un bajo nivel de conocimiento en el proceso de recursos de revisión, debido a que las autoridades no se han preocupado en capacitar al personal, ya que dentro del Plan Operativo Anual (POA), no consta la materia de derecho tributario y de igual forma el personal responsable ha sido displicente, ya que tampoco se ha interesado en instruirse y desarrollarse profesionalmente por sus propios medios.

Respecto del segundo objetivo específico: Analizar los fundamentos de hecho y de derecho aplicables en un recurso de revisión, para que se pueda fundamentar adecuadamente la recuperación del IVA negado por el Servicio de Rentas Internas, se concluye:

2. Los recursos de revisión presentados por el Hospital del IESS del Puyo, no han sido debidamente motivados, con los fundamentos de hecho y de derecho, es decir no han sido suficientemente alegadas las razones legales pertinentes, motivo por el cual la Administración Tributaria no devolvió ningún valor por concepto del IVA.

Siempre que el recurso de revisión sea motivado, se podrá modificar la actuación de la Administración y permitirá además revisar efectivamente el desempeño de la Administración al considerar que pueden existir errores en su proceder y que al mismo tiempo puede enmendarlos actuando de forma transparente y sobre todo de conformidad con la normativa establecida dentro del Estado de Derecho.

Respecto del tercer objetivo específico: Proponer un modelo del proceso de recurso de revisión motivado, tendiente a recuperar los valores pendientes de IVA.

3. En la investigación se ha confirmado que no existe un modelo de recurso de revisión motivado que permita al personal administrativo-financiero del IESS Hospital del Puyo, tomar como un instrumento práctico para formular adecuadamente la impugnación, misma que conllevaría a la recuperación efectiva de los valores de IVA.

5.2. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones anteriormente señaladas, se recomienda:

1. Incluir dentro del Programa Anual de la Política Institucional (PAPI), la capacitación del personal, en temas como reclamaciones, recursos administrativos y recurso contencioso tributario.
2. Incluir dentro de los nuevos procesos de impugnación los resultados del análisis investigativo, desde una perspectiva garantista de los derechos de los contribuyentes, en base a la adecuada motivación en los actos administrativos.
3. Elaborar un modelo del proceso de recurso de revisión, práctico, que extracte, los aspectos básicos que establecen las normas, los principios y la jurisprudencia, aplicables.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

Título

Elaboración de un modelo de recurso de revisión motivado, basado en la normativa legal vigente, que facilite la recuperación efectiva de los valores negados por concepto de IVA.

Institución Ejecutora

El Hospital del IESS Puyo, mediante el departamento financiero, debido a que las unidades médicas del IESS, se encuentran constituidas como empresas con personería jurídica propia.

Beneficiarios

El instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contará con recursos corrientes debido a que el modelo propuesto podrá ser aplicado en todas las dependencias del IESS, y el personal administrativo-financiero, que durante el período impositivo 2010, fueron los responsables de los procesos de autorización y pago de todas aquellas facturas cuyo IVA fue negado su restitución ya que se procura evitar el establecimiento de cargos económicos.

Ubicación

Provincia de Pastaza, ciudad de Puyo, cantón Pastaza, barrio Intipungo, avenida Ceslao Marín 10-21 y Curaray.

Tiempo Estimado para la ejecución

Tres meses a partir del mes de agosto de 2012.

Responsable

Javier Alexander Núñez Ruales.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El derecho público es el conjunto de normas que regulan los actos entre el Estado y los particulares, cuando el Estado actúa con poder y soberanía, es decir que solo puede hacerse aquello que está establecido en la ley.

Con el nombre de recursos administrativos se hace referencia a los procedimientos administrativos de carácter impugnatorio mediante los que los interesados o afectados por un acto administrativo instan de la Administración autora su anulación por razones de legalidad.

Los recursos administrativos aparecen en nuestro ordenamiento, en su configuración actual, como consecuencia de la atribución del control pleno de la legalidad de los actos de la administración a órganos ad hoc (los órganos contencioso-administrativos), que en una primera fase fueron órganos de naturaleza administrativa y posteriormente, órganos judiciales.

El IESS está sujeto a las normas del derecho público, y regir su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades.

Además integra a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituye como empresas con personería jurídica propia. Este hecho hace que sea de total responsabilidad del personal del hospital tomar las acciones pertinentes para efectuar la recaudación de los valores por concepto de IVA en compras.

Si bien es cierto las autoridades de nivel central, no se han preocupado en capacitar al personal y brindar las herramientas necesarias para efectuar una recaudación efectiva, así mismo en la mayoría de las universidades dentro de sus mallas curriculares no han incluido la materia de derecho tributario, sino solo a nivel de especialización. Esto ha provocado que el personal financiero no conozca los procesos básicos que establece el código tributario en cuanto al tema de reclamaciones.

6.3. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico Tributario, las instituciones públicas, los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, mientras que el Recurso de Revisión se puede presentar hasta tres años después de la fecha en que se dictó el acto o resolución.

El Hospital del IESS de la ciudad del Puyo no ha recuperado valores de IVA mediante esta vía, y al estar dentro de los plazos establecidos para presentar recursos de revisión, se justifica plenamente la propuesta de elaborar un modelo en cuanto a la motivación en el recurso de revisión, con el objeto que el personal administrativo cuente con una herramienta

adecuada para la recuperación, basado en lo que dicta la norma legal establecida.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. General

Elaborar un recurso de revisión motivado que sirva de base para recuperar el IVA no devuelto dentro de la normativa legal vigente.

6.4.2. Específicos

Identificar los problemas presentados en procesos de impugnación ya juzgados.

Analizar el ordenamiento jurídico, en cuanto a las atribuciones y deberes de la Administración.

Estudiar los fundamentos de hecho y de derecho que inciden en el proceso de devolución del IVA.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Económico Financiero

Los Recursos Administrativos surgen como un remedio a la actuación de la administración. Son medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación, que la Administración rectifique su proceder.

En el caso que nos compete, el recurso de revisión es un acto por medio del cual el Hospital puede acceder a la recuperación de los valores

pagados por concepto de IVA en compras y que por diversos motivos fueron en primera instancia negada su devolución, esto hace que el proyecto sea viable económicamente, ya que se podrá contar con recursos efectivos al ser un modelo que podrá ser generalizado en todos los entes financieros del IESS a nivel nacional.

Legal

El Recurso Administrativo de Revisión es un medio legal de tutela de derechos que los distintos ordenamientos jurídicos han adoptado y adaptado para poder impugnar y obtener una revisión de los actos de la Administración Tributaria; en otras palabras, los recursos de revisión son garantías frente a las decisiones y posibles excesos de la Administración.

En este sentido, es evidente que las distintas legislaciones han adoptado al recurso de revisión imprimiéndole las características propias de cada sistema, adaptándolo para que pueda fluir adecuadamente con la legislación y estructura jurídica de cada país; y, sin lugar a dudas, el Ecuador no ha sido lejano a esta realidad.

Son denominados Recursos, porque se trabaja con un acto preexistente, es decir, con una materia procedimental ya decidida, que en este caso, es un acto administrativo de efectos particulares, más no general.

Legalmente es factible ya que se podrá argumentar los fundamentos de hecho y derecho, evitando el establecimiento de cargos económicos al personal administrativo de la unidad médica.

6.6. FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta, se basa en los siguientes fundamentos legales en vía administrativa, que establece el Código Orgánico Tributario:

- Art. 81. Forma y contenido de los actos.
- Capítulo IV De los deberes de la Administración, Art.103. Deberes sustanciales.
- Título II De las Reclamaciones, Consultas y Recursos Administrativos, Capítulo I, Art. 115.
- Capítulo IV, sección 1a. Normas Generales Art. 139. Invalidez de los actos administrativos.
- Art.140. Clases de Recursos.
- Sección 2a. Del Recurso de Revisión, Art.143 Causas para la revisión.

Y de ahí que en muchas ocasiones, tras la resolución administrativa, haya que acudir a otras instancias (en vía judicial) ante el Tribunal Distrital Fiscal para la última consideración y sentencia sobre el asunto en cuestión:

- Libro Tercero Del Procedimiento Contencioso, Título I, De la Jurisdicción Contencioso Tributaria, Capítulo I Normas Generales, Art.217, Concepto y límites de la jurisdicción.

6.7. METODOLOGÍA- MODELO OPERATIVO

El siguiente modelo operativo, se presenta como un instrumento de fácil manejo, compuesto por la normativa que existe en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a fin de que el sujeto pasivo pueda ejercer sus derechos a través de un procedimiento formal, que en este caso es el Recurso de Revisión.

Este trabajo busca en sus lectores identificar las normas de los diferentes cuerpos legales, los principios, y la jurisprudencia aplicables en derecho,

los cuales se pueden acoger, con el objeto de efectuar los reclamos pertinentes para hacer prevalecer los derechos y lograr que se impongan los principios de justicia. En base a lo expuesto el plan de Implementación se compone de las siguientes fases que se llevarán a cabo durante el transcurso del tiempo:

CUADRO 24. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN MODELO OPERATIVO

FASE	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	
1. Identificación de los problemas presentados en procesos ya juzgados;	Se analizarán casos ya juzgados tanto del hospital del Puyo, como de otras dependencias de similares características del IESS.	IESS Hospital del Puyo	
		IESS Hospital de Ambato	
		IESS Jefatura Provincial SSIF Tungurahua	
2. Análisis de las atribuciones y deberes de la Administración;	Revisión de la normativa de creación del Servicio de Rentas Internas en cuanto a sus Responsabilidades.	Creación	
		Facultades	
		Deberes	
		Forma y Contenidos de los Actos	
3. Estudio de los fundamentos de hecho y de derecho	Revisión de las normas, principios, y la jurisprudencia que garanticen los derechos del Hospital como sujeto pasivo.	Fundamentos de hecho	Notorios
			Presunciones
			Verosímiles
		Fundamentos de Derecho	Normas
			Principios
			Jurisprudencia
4. Caso Práctico.	Presentación de un modelo de recurso de revisión, detallando los requisitos legales según el C.T.	Designación de la autoridad	
		Nombre y apellido del compareciente	
		Identificación del domicilio	
		Mención del acto administrativo objeto del reclamo	
		Petición o pretensión concreta	
		Firma del compareciente, representante o procurador	
5. Contabilización	Registros contables, en el caso de devolución y en el caso que ya no exista recurso administrativo aplicable para su recuperación.	En el caso de recuperación	
		En caso de negación (cargo económico)	

6.7.1. Fase I

Identificación de Problemas en casos ya juzgados

Para nuestro análisis se ha tomado como ejemplo algunas resoluciones administrativas tanto del IESS Hospital del Puyo, como de unidades administrativas del IESS con estructura de similares características en los cuales, la Administración Tributaria, a través de la Unidad de Devoluciones del Impuesto del Valor Agregado, ha negado el reintegro de los valores pagados, con el objeto de identificar comparativamente los motivos que originaron la negativa de devolución.

Resolución: NAC-DNFRDVB10-04902
Unidad: IESS Hospital del Puyo
Motivo Principal Rechazo: Comprobantes de venta con errores de llenado o preimpreso.

Resolución: NAC-DNFRDVB1007442
Unidad: IESS Hospital del Puyo
Motivo Principal Rechazo: Comprobante de venta mal informado en Anexo Transaccional.

Resolución: DNFRDV1015608
Unidad: IESS Hospital de Puyo
Motivo Rechazo: Comprobantes de Venta con deficiencias de llenado o de preimpresión.

Resolución: 118012007RDEV002829
Unidad: Seguro de Salud Individual y Familiar de Tungurahua

Motivo Rechazo: Comprobantes de venta emitido antes de la fecha de impresión

Resolución: 118012012RDEV007048

Unidad: Seguro de Salud Individual y Familiar de Tungurahua

Motivo Rechazo: Comprobantes de venta dados de baja

Resolución: 917012008RREV000219

Unidad: IESS Hospital de Ambato

Motivo Rechazo: Comprobantes de venta con autorización de impresión incorrecta

Resolución: 917012008RREV0001378

Unidad: IESS Hospital de Ambato

Motivo Rechazo: Comprobantes de venta duplicados

En los casos citados anteriormente, se ha podido observar que el Servicio de Rentas Internas, principalmente ha juzgado en base a lo que indican los artículos No.4, 17 y 18 el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención con ciertas excepciones que ha emitido su resolución en base a lo que señala el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas (errores en anexo o ficha técnica), prevaleciendo notoriamente la forma por sobre la esencia del hecho generador que corresponde al hecho económico como indica el inciso segundo del Art. 17 del Código Orgánico Tributario que manifiesta que cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan.

Así también en ninguno de los casos analizados la Administración ha solicitado mediante providencia las pruebas correspondientes del pago, y

es mas pese a que los sujetos pasivos analizados, en la presentación del recurso de revisión adjuntaron copias fotostáticas de los cheques o comprobantes de transferencias con los cuales se realizó la cancelación, no se le ha dado el valor jurídico que representa, pues se ha aceptado el reintegro; sin embargo que la misma Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 73 y su reglamento indica se podrá solicitar la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones.

De lo expuesto podemos concluir que, la Administración tributaria ha dejado de lado la verdadera esencia del hecho generador, y ha negado en primera y segunda instancia la devolución de dichos rubros, lo que denota un formalismo predominante al momento del análisis.

Cabe indicar que en ninguno de éstos casos existió ocultación de información o pero aún el intento de perjudicar al fisco.

6.7.2. Fase II

Análisis de las atribuciones y deberes de la Administración

El Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas es creado como una entidad técnica y autónoma administrativa, financiera y operativamente, con personalidad jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.

La gestión del SRI se rige por su Ley de creación y Reglamento, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás leyes y reglamentos aplicables. Art. 1ro. de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas.

Autonomía Administrativa del SRI

Según el diccionario de la Real Academia Española (2011), indica que autonomía es la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Facultades del Servicio de Rentas Internas

La misma Ley de creación del Servicio de Rentas Internas establece las facultades, dentro de las cuales enunciamos las aplicables a este trabajo.

- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad.
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas de conformidad con la Ley.

Facultades de la Administración Tributaria

El Código Orgánico Tributario establece las facultades de la Administración, dentro de las cuales, en el caso que nos atañe será únicamente la resolutive.

Facultad Resolutiva

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Normas de acción

Art. 73. Del Código Orgánico Tributario, la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

El diccionario de la Real Academia Española lo conceptúa así:

Simplificación

Acción y efecto de simplificar.

Celeridad

Prontitud, rapidez, velocidad.

Eficacia

Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Irrenunciabilidad de la competencia

Art.76 del Código Tributario, la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Deberes de la Administración

El Art.103 del Código Tributario establece los deberes de la Administración de los cuales se ha extraído los aplicables para el caso:

- Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde;

- Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos;
- Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración;
- Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella;
- Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé;

Responsabilidades de los funcionarios de la Administración Tributaria

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.

La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración, será sancionada con multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América (30 USD) a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (1.500 USD). En caso de reincidencia, serán sancionados con la destitución del cargo por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público.

Actos Administrativos

Es toda declaración unilateral (su unilateralidad los diferencia de los contratos administrativos), efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales (el carácter individual de sus efectos, los diferencia de los actos normativos), de forma directa. Todos los actos administrativos son impugnables en sede administrativa o judicial.

Forma y contenido de los actos

El Art 81 del Código tributario indica que todos los actos administrativos se expedirán por escrito. Además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria, o cuando absuelvan consultas sobre inteligencia o aplicación de la ley.

Actos firmes

El Art. 83 del Código Tributario indica que son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la ley señala.

Actos ejecutoriados

Art. 84 Código Tributario: Se considerarán ejecutoriados aquellos actos que consistan en resoluciones de la administración, dictados en reclamos tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa.

Notificación de los actos administrativos

Art. 84 Código Tributario: Todo acto administrativo relacionado con la determinación de la obligación tributaria, así como las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones, con arreglo a los preceptos de este Código.

El acto de que se trate no será eficaz respecto de quien no se hubiere efectuado la notificación.

6.7.3. Fase III

Estudio de los fundamentos de hecho y derecho

6.7.3.1. Fundamentos de Hecho

6.7.3.1.1. Notorios

Arburola V. Allan (2008: internet) en su publicación en la biblioteca virtual emagister, indica que: son conocidos como hechos evidentes. Tiene como principal característica que produce en forma inmediata la certeza de algo, es decir no generan duda.

Los hechos notorios son todas aquellas cuestiones que aparecen generalmente conocidas por el hombre medio en razón de su evidente divulgación o publicidad, y en consecuencia no es menester su prueba, pues se presuponen también conocidas por el juzgador.

La notoriedad hace innecesaria su prueba ya que no existe ningún tipo de duda en relación con su existencia. Es importante tener presente que la notoriedad debe presentársele al juez en forma clara, salvo que la parte contra quién se opone pruebe lo contrario.

Como hecho notorio podríamos decir que Rafael Correa es el Presidente de la nación.

6.7.3.1.2. Presunciones

El diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de la Torre (2003:318) indica que: Es Conjetura, suposición, indicio, señal, sospecha, decisión legal salvo prueba en contrario, inferencia legal que no cabe desvirtuar, vanagloria, jactancia, alarde.

La presunción es un intento de obtener la verdad y su dimensión a partir de un hecho cierto, concreto y comprobado; el resultado de esta inferencia, está sujeto a prueba y demostración de su verdad. Admite prueba en contrario, salvo disposición legal expresa, en cuyo caso puede transformarse en una ficción.

En conclusión las presunciones son una prueba indirecta, que consiste en deducir, partiendo de un hecho base, un hecho consecuencia. Puede por ello, ser definida, como la averiguación de un hecho desconocido, deduciéndolo de otro conocido.

Presunción del acto administrativo

El Art 82 del Código Tributario señala que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados.

De igual forma el artículo 148 del mismo cuerpo legal indica que: "Las resoluciones que se dicten en recursos de revisión, gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, sin que haya lugar a ningún

otro recurso en vía administrativa, pero sí a la acción contencioso-tributaria.

Legitimidad

Calidad de legítimo, legalidad o conformidad con la ley, la justicia, la razón o las reglas establecidas.

Ejecutoriedad

Con carácter honorífico, título o diploma que acredita legalmente la nobleza de una persona o de una familia. Sentencia firme; la que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, y puede ejecutarse en todos sus puntos. Documento público y solemne donde consta un fallo de tal naturaleza.

6.7.3.1.3. Verosímiles

Alexis Márquez Rodríguez (2009: internet), en su publicación en la enciclopedia analítica, indica que, se relaciona muy estrechamente con la idea contenida en la palabra “verosímil”. “Veraz” es lo verdadero, lo que se ampara en la verdad. “Verosímil” es lo que, además de ser verdadero, se muestra como tal, aparenta serlo, de modo que produce confianza en el sentido de creer o saber de antemano que se trata de algo veraz.

En la práctica, “veraces” pueden ser tanto una persona como un hecho cualquiera. Vimos que “veraz” es alguien que dice siempre la verdad, pero también pueden serlo una noticia, la versión de algo ocurrido, los datos que se tiene sobre determinado asunto, etc. En cambio, la “verosimilitud” no se aplica propiamente a las personas, sino a los hechos. No decimos que Fulano de Tal es “verosímil”, pero sí que lo es lo que esa persona dice.

La enciclopedia libre WIKIPEDIA (2013 : internet), indica que verosímil en lenguaje corriente, es el atributo de lo que parece intuitivamente verdadero, es decir es lo que se atribuye a una realidad que tiene apariencia o probabilidad de verdadera; para ciertos autores, lo verosímil es aún más exigente que lo verdadero, porque lo verdadero a veces no es verosímil.

Por ejemplo: “No sé si es verdad lo que dijo, pero al menos suena verosímil”, “La Justicia deberá determinar si el acusado se encontraba en culpabilidad, pero sus declaraciones públicas resultaron verosímiles y convencieron al juez.

En conclusión podemos indicar que la verosimilitud se refiere a los hechos, mismos que no exigen comprobación de certeza, sino solamente humo de derecho, esto es, de probabilidad al efecto. La verosimilitud no sugiere que el Juez evalúe la fundabilidad de la pretensión sino que considere, por lo menos que la pretensión tiene un sustento jurídico que la hace discutible.

6.7.3.2. Fundamentos de Derecho

6.7.3.2.1. Normas

Concepto

El Doctor Holger Lucero (2000:13) señala en su libro “Principios o Introducción al Derecho”, Es toda regla que rige la conducta de los hombres en sociedad; así; el respeto a los padres, el pago de impuestos, el saludo, la condición de la matrícula para ser un estudiante legalmente aceptado en un colegio, etc..., son ejemplos de esta normatividad.

Es decir que la norma es una regla dirigida a dirigir el comportamiento humano prescrita por una autoridad, cuyo incumplimiento puede conllevar a una sanción.

Norma Jurídica

Son reglas de conducta elaboradas e impuestas por la autoridad competente, mediante procedimientos precisos, que rigen el comportamiento del hombre en sociedad y cuya observancia, en caso necesario puede exigirse por la fuerza coactivamente.

Por lo expuesto podemos sintetizar que la norma, no nos dice lo que es el hombre, sino más bien como debe ser, es decir la manera de comportarse ante la sociedad.

Supremacía de las Normas

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada mediante registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Jerarquía de las Normas

El Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, define la jerarquía de las normas así:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Conflicto entre Normas

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Inciso 2do. Y 3ro. del Art.425 de la Constitución de la República del Ecuador vigente.

El Código Civil (Título Preliminar) Art. 18 numeral 7 manifiesta:

A falta de la Ley, se aplicará las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal.

Ejercicio de los Derechos

Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

Art. 11 numeral 4, 5, 8, 9 de la Constitución de la República del Ecuador 2008.

Principios Tributarios

El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Art.5 Código Orgánico Tributario.

Del diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas (2003:229,194,213), se han obtenido las siguientes conceptualizaciones.

Legalidad

Calidad de legal o proveniente de la ley, legitimidad, licitud, régimen político fundamental de un estado; especialmente el establecido por su constitución.

Generalidad

Mayoría, muchedumbre o casi totalidad de los individuos u objetos que componen una clase o un todo sin determinación a persona o cosa particular.

Igualdad

Conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes. Correspondencia, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo.

Proporcionalidad

Conformidad o proporción de unas partes con el todo o de cosas relacionadas entre sí.

Irretroactividad

Principio legislativo y jurídico, según el cual las leyes no tienen efecto en cuanto a los hechos anteriores a su promulgación, salvo expresa disposición en contrario.

Normas Supletorias

Se aplican normas supletorias a fin de –tal como se desprende de su nombre- suplir un vacío en la ley especial de la materia.

Por ejemplo: si el Código Tributario no prevé cierta norma en cuanto al procedimiento en una demanda aplicaremos entonces lo que al respecto nos diga el Código de Procedimiento Civil.

Potestad Reglamentaria

Corresponde al Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas, la reglamentación de las Leyes Tributarias, a fin de facilitar su aplicación

Derecho Procesal

Abelardo Torr  (1991:911), lo define como el que rige en la organizaci3n y competencia de los tribunales de justicia, as  como la actuaci3n del juez y las partes en la tramitaci3n de los procesos (es decir de los juicios).

Como es evidente,  sta definici3n abarca no solo el derecho procesal judicial, (es decir, el referido a la organizaci3n, competencia y procedimiento del poder judicial), que es sin duda el m s importante, sino tambi n el derecho procesal administrativo y a n del parlamentario. Esto se debe a que hay 3rganos que no dependen del poder judicial y que, sin embargo, ejercen las mismas funciones; tal es el caso de ciertos jueces administrativos, a los que ya nos hemos referido y tambi n el caso del congreso (y legislaturas provinciales) que, en el llamado juicio pol tico desempe an funciones jurisdiccionales.

Es decir es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado, para la aplicaci3n de las leyes de fondo, comprendiendo tambi n la determinaci3n de la competencia de los servidores y funcionarios que la integran y la actuaci3n del juez.

Importancia del Derecho Procesal

Una persona puede ser acusada injustamente; ahora bien, de que vale ser inocente si por un defectuoso r gimen procesal puede ser juzgada sancionatoriamente.

Este ejemplo pone en evidencia, la importancia de un régimen procesal que asegure ampliamente la defensa del acusado, que evite la posibilidad de coacción sobre él para hacerle confesar hechos no cometidos.

Supremacía de las Normas Tributarias

El Art.2 del Código Tributario, establece que ésta y de las demás leyes tributarias, prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines.

Vigencia de las Leyes Tributarias

Art.11 del Código Tributario indica que: Las Leyes Tributarias, sus Reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Interpretación de las normas tributarias

En derecho, la interpretación busca determinar cuál es el sentido y alcance de las normas para aplicarlas a los casos concretos de una manera precisa, sin tergiversar la intención que tuvo el legislador al crear dicha norma.

El Código Tributario Art. 13 dice: Que las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.

Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya

definido expresamente. Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.

Ley

El Art. 1ro. Del Código Civil dice que “La ley es una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”.

Hecho Generador

Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Art. 17 del Código Tributario.

De la Prueba

Guillermo Cabanellas (2003:327), en su Diccionario Jurídico lo define como la: demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa, o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad, comprobación persuasión o convencimiento, que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido.

Tipos de Pruebas

- Instrumental,
- Testimonial,
- La confesión judicial o confesión de parte,
- Inspección judicial,
- Prueba pericial,
- Prueba conjetural o presuntiva.

El Art. 128. Del Código Orgánico Tributario establece los medios de prueba aplicables tributariamente.

Medios de prueba

En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece, excepto la confesión de funcionarios y empleados públicos.

La prueba testimonial sólo se admitirá cuando por la naturaleza del asunto no pudiere acreditarse de otro modo, hechos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

Compensación presupuestaria del valor equivalente al IVA pagado

El Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece la legalidad de la devolución del valor equivalente del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que será compensado vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado.

El Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno en su artículo 174 indica que:

Las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las instituciones contempladas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, distintas a entidades y organismos del sector público y a empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, están gravadas con tarifa 12% y podrán solicitar la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones. El IVA les será devuelto en un plazo no mayor a treinta días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, verificando la información reportada en los anexos de la declaración de los solicitantes.

Procedimiento para la verificación de los Valores Equivalentes al IVA Pagado

El Artículo 5 de la Resolución No.NAC-DGERCGC12-00107 del Director General del Servicio de Rentas Internas, publicado en el registro oficial No.666 de 21 de marzo de 2012, establece:

Para los efectos del reconocimiento de los valores equivalentes al IVA pagado en la adquisición local e importación bienes y demanda de servicios que efectúen las instituciones previstas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes, para ello se tendrá presente que, en el cálculo de estos valores se excluyen a aquellos que fueron compensados por su crédito tributario reconocido de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y el reglamento para su aplicación. Esta exclusión no aplica para los sujetos pasivos que no tienen derecho a crédito tributario, en estos casos el cálculo comprende el valor del impuesto pagado en sus adquisiciones sustentadas y debidamente declaradas.

Aceptación tácita

La falta de resolución por la autoridad tributaria, en el plazo fijado en el artículo 132 del Código Tributario, se considerará como aceptación tácita de la reclamación respectiva, y facultará al interesado para el ejercicio de la acción que corresponda, Art. 104 CT.

Intereses

El Art. 22 del Código Orgánico Tributario, establece el pago de Intereses a favor del sujeto pasivo.

Invalidez de los actos administrativos

El Art. 139.- del Código Tributario, indica los casos en los que serán nulos los actos administrativos, ya sea de oficio o por petición de la parte interesada.

¿Qué es el Recurso de Revisión?

Es un medio de impugnación mediante el cual las máximas autoridades de las respectivas administraciones tributarias pueden revisar los actos o resoluciones firmes o ejecutoriadas de naturaleza tributaria. Este recurso puede ser iniciado por toda persona natural o jurídica que haya sido afectada por los efectos jurídicos de un acto administrativo.

Es decir es un medio legal de tutela de derechos que los distintos ordenamientos jurídicos han adoptado y adaptado para poder impugnar y obtener una revisión de los actos de la Administración Tributaria; en otras palabras, los recursos de revisión son garantías frente a las decisiones y posibles abusos de la Administración.

El Art.143 del código orgánico tributario muestra la legalidad del recurso de revisión.

¿Cuándo Procede el Recurso de Revisión?

El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central, tiene la potestad facultativa extraordinaria de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada de una persona natural o jurídica, que sea legítima interesada o afectada por los efectos jurídicos de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria, un proceso de revisión de tales actos o resoluciones que adolezcan de errores de hecho o de derecho, en los siguientes casos: El Art. 143. Del Código Orgánico Tributario establece las causas para la revisión.

¿Ante quién se debe presentar el Recurso de Revisión?

En el caso del derecho ecuatoriano administrativo como tributario el Recurso de Revisión debe plantearse ante la máxima autoridad de la que emano el acto, así lo establece el artículo 140 del Código Tributario cuando menciona que “las resoluciones administrativas emanadas de la autoridad tributaria, son susceptibles de los siguientes recursos, en la misma vía administrativa:

1.- De revisión por la máxima autoridad administrativa que corresponda al órgano del que emanó el acto...”

Respecto de la norma citada, la doctora Paula Subía Pinto menciona:

“Indiscutiblemente la norma impone esta facultad de tipo indelegables y extraordinarias, impidiendo que los funcionarios de menor jerarquía modifiquen actos firmes o resoluciones ejecutoriadas sin el conocimiento de la máxima autoridad, y sólo se podrán llevar a cabo luego de que se haya verificado alguna de las causales existentes para el efecto.”

En general las legislaciones han adoptado que el Recurso de Revisión se proponga y lo resuelva la máxima autoridad de la que emanó el acto impugnado, en nuestro caso, existe jurisprudencia obligatoria abundante en la que se establece que “la revisión es una actividad oficiosa y facultativa de la máxima autoridad administrativa”,

La ley de creación del Servicio de Rentas Internas en su Art. 7, establece las responsabilidades del Director General del SRI entre las cuales consta:

5. Resolver los recursos de revisión que se interpongan respecto de los actos o resoluciones firmes o ejecutoriadas de naturaleza tributaria, conforme lo previsto en el Código Tributario.”Esta facultad es indelegable”.

¿Por qué se solicita el Recurso de Revisión?

Porque es un derecho de quien se encuentra legitimado para ello, mediante el cual pide a la Administración que revise revoque o reforme una resolución administrativa, toda vez que se considera afectado en sus derechos.

Art. 143 del Código Orgánico Tributario establece las causas para la revisión de los actos o resoluciones.

Una vez revisada la normativa legal, podemos concluir que el recurso extraordinario de revisión es un medio o procedimiento reglado que concede la ley en especiales circunstancias o expresamente establecidas, que busca reclamar respecto de resoluciones u actos administrativos que ha ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda con el fin de buscar que prevalezca la justicia tributaria.

La facultad Resolutiva establece la obligatoriedad de expedir resolución motivada respecto del reclamo o recurso que presentare el sujeto pasivo, cuando creyeren afectados sus derechos.

¿Cómo se presenta el Reclamo (Recurso de Revisión)?

El Código Orgánico Tributario, Título II De las Reclamaciones y Recursos Administrativos, Capítulo I De Las Reclamaciones, Art. 119, establece los requisitos necesarios para la presentación del reclamo, los que se detallan a continuación:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

Plazo para presentar el recurso de revisión

El Art. 145 del Código Orgánico tributario determina los casos en los que no procede el recurso de revisión, entre los cuales el numeral 2 establece

el plazo máximo de tres años para presentar la reclamación, a partir de la fecha que se dictó el acto o resolución.

6.7.3.2.2. Principios

Los principios generales del derecho son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no haber sido integrados formalmente al ordenamiento jurídico, se entiende que son parte de él, porque sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares, o bien recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos.

Son conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas, grupos normativos, conjuntos normativos y del propio derecho como totalidad.

Estos principios son utilizados por los jueces, los legisladores, los creadores de doctrina y por los juristas en general, sea para integrar lagunas legales o para interpretar normas jurídicas cuya aplicación resulta dudosa.

Ejemplos de Principios

Principios Generales de Derecho

- De equidad,
- Libertad,
- Justicia,
- Fraternidad,

Principios generales del Derecho público

- Principio de legalidad
- Separación de funciones
- Principios limitadores del derecho penal
- Debido proceso

Principios generales del Derecho privado

- Principio de buena fe
- Principio de igualdad
- Etc.

Principio del Debido Proceso

La Revista Judicial Derecho Ecuador (2011:internet) indica que para el procesalista español Leonardo Pérez dice “Es aquel juzgamiento que debe efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por el constituyente en un Estado democrático, las cuales, acto seguido, deben ser recogidas y garantizadas eficazmente por el legislador procesal”.

De tal modo que el debido proceso, es una garantía constitucional, de cuyo cumplimiento depende mucho la convivencia pacífica y la seguridad jurídica del país, pues garantiza una correcta administración de justicia, además de una real vigencia y respeto de los derechos humanos; y es el mecanismo de aplicación de los principios y garantías del derecho constitucional, penal y procesal.

Por esta razón el debido proceso, ha sido equiparado a la calidad de derecho humano, y como tal supone una limitación frente al imperio del Estado, pues con el fin de administrar una justicia justa, esto es “Con la voluntad perpetúa y constante de dar a cada cual lo suyo”; aún cuando recalco una vez más que hoy lo que se busca es conservar y recuperar la

paz social y garantizar la ética laica y social, dentro del Socialismo del Siglo XXI.

Objeto del Debido Proceso

Permite un real ejercicio del derecho a la defensa, de la presunción de inocencia, de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; de tal manera que constituye el eje fundamental del acceso a la administración de justicia.

Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado

Esencia sobre la Forma

Este principio se fundamenta en la realidad económica de las transacciones y prevalece la esencia sobre la forma, normalmente hay regulaciones legales en las que pueden diferir estos dos conceptos, sin embargo los profesionales de la Contabilidad deben enfatizar en la esencia para que se refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

6.7.3.2.3. Jurisprudencia

Como habíamos definido en el capítulo dos, se entiende por jurisprudencia a los informes dictados por los órganos jurisdiccionales del Estado. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes, hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado. En otras palabras, la jurisprudencia es el conjunto de sentencias que han resuelto casos iguales o similares de la misma manera o en el mismo sentido.

El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizá con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del Derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

En resumen podemos indicar que es el conjunto de sentencias que determinan un criterio acerca de un problema jurídico, que se fundamenta en las prácticas seguidas en casos iguales o análogos.

6.7.3. Fase III

Caso Práctico

Elaborado en base a los requisitos legales establecidos en el Art. 119 del Código Orgánico Tributario.

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS.**

*2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace;
el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad,
en su caso*



DR. JOSE AGUSTIN PERALTA IDROVO, en calidad de Representante Legal del contribuyente denominado “**IESS HOSPITAL DEL PUYO**”, ante usted respetuosamente comparezco y presento el siguiente **recurso de revisión**:

El contribuyente denominado “**IESS HOSPITAL DEL PUYO**” está inscrito en el Registro Único de Contribuyente –RUC- bajo el No. 1660010560001.

La persona natural que comparece como representante del contribuyente señalado es portador de la cédula de ciudadanía No.0300824729.

3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señale



El domicilio del contribuyente que recurre a su autoridad está ubicado en la calle Ceslao Marín 10-21 y Curaray, de esta ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza.

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial signado con el No..... del IESS ubicado en la Corte Superior de Justicia de Pastaza de esta ciudad del Puyo o en la Secretaria del IESS Hospital del Puyo, ubicada en la calle Ceslao Marín 10-21 y Curaray, de esta ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza.

4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente



Mediante resolución No..... emitida el de dos mil diez, el doctor, Director Provincial del Servicio de Rentas Internas de Pastaza, negó la devolución del impuesto al valor agregado correspondiente al mes de.....de 2010, determinado en los comprobantes de compra que ha decir del Servicio de Rentas Internas, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta debido a que constan como dados de baja señalado en el numeral 9. de la mentada resolución.

- De la declaración citada en el párrafo anterior, posterior a la Resolución se detecta, que los comprobantes de compra No....., y, con un valor en la base imponible de tarifa doce por ciento del impuesto al valor agregado, han sido dados de baja con fecha posterior a la presentación formal de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y el Anexo Transaccional, por cual denota la legalidad de los comprobantes de venta ya que no se puede prever hechos futuros.

DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO

- De acuerdo a la resolución recurrida, la negativa para devolver el impuesto al valor agregado de los comprobantes explicitados en el numeral 9. de tal resolución, se fundamenta en que los comprobante de (compra) han sido dados de baja; de serlo así, es de responsabilidad del emisor del comprobante de venta el efectuar la anulación de los comprobantes indicados y del Servicio de Rentas Internas el aceptar tal anulación, toda vez que en los archivos del IESS Hospital del Puyo, reposan los comprobantes originales y con las retenciones legítimamente realizadas y canceladas al SRI; por lo tanto, al haber sido recibidos dichos valores en la fuente de reclamación, hoy es derecho del IESS que le asiste a esta reclamación devolutiva.

- Nuestra institución pagó el impuesto al Valor Agregado lo cual se demuestra con las copias certificadas de las facturas, comprobantes de retención, boletines de egreso y transferencias bancarias, que adjunto, las mismas que han sido rechazadas por parte del Servicio de Rentas Internas.

DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone la “Compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes.
- El artículo 174. Del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno dispone que las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las instituciones contempladas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, distintas a entidades y organismos del sector público y a empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, están gravadas con tarifa 12% y podrán solicitar la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones. El IVA les será devuelto en un plazo no mayor a treinta días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, verificando la información reportada en los anexos de la declaración de los solicitantes.
- El Artículo 5 de la Resolución No.NAC-DGERCGC12-00107 publicado en el registro oficial No.666 de 21 de marzo de 2012, establece que

“... para los efectos del reconocimiento de los valores equivalentes al IVA pagado en la adquisición local e importación bienes y demanda de servicios que efectúen las instituciones previstas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes...”.

- El Art. 11 numeral 9 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 indica: El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.
- El segundo inciso del Art. 17 del Código Orgánico Tributario dispone que: “Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen”.
- De acuerdo a la norma legal citada, en ningún lado de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Reglamento ni en el procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se condiciona para la devolución del IVA que se presenten facturas vigentes y no caducadas o dadas de baja, y que si bien estas exigencias y condiciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, vale recordar a la Administración Tributaria que la Ley prevalece sobre el Reglamento, conforme se desprende del primer inciso del Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador, que textualmente dice:

“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

- Además el Art. 18 de la Ley de Modernización del Estado publicado el 21 de diciembre de 1993, indica que: “El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no exigirán a los administrados, personas naturales o jurídicas, pruebas distintas o adicionales de aquellas expresamente señaladas por la Ley, en los procesos administrativos”.

5. La petición o pretensión concreta que se formule



- Por lo expuesto y en base al Art. 143 numeral 1 del Código Tributario, Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificado, nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitar la devolución del IVA no devuelto por el mes de de 2010 que asciende a la cantidad de USD (.....DOLARES CON 00/100) y en vista de que no se nos ha devuelto en el plazo de 30 días establecidos en la Ley , solicitamos la devolución de dicho valor más los intereses correspondientes hasta la fecha de pago, computados de acuerdo al artículo 22 del Código Tributario.

PRUEBAS

- principales instrumentos con los que se justifica el recurso constan en el expediente del trámite Sin embargo a ello, en el momento en que disponga la autoridad administrativa tributaria, procederé a presentar otros instrumentos con los que demuestre los fundamentos del recurso, de aquellos que usted lo determine.

Sin embargo se adjuntan copias certificadas del comprobante de venta, retención, boletín de egreso y transferencia bancaria; todo ello respecto a lo observado por la administración tributaria.

6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.



Nombro como defensor al Abogado , a quien autorizo para que presente cuanto escrito sea necesario en defensa de los legítimos derechos del contribuyente que recurre.

Firmo con mi Abogado defensor.

Dr.

REPRESENTANTE LEGAL

IESS HOSPITAL DELPUYO

Ab.

Mat. No......

6.7.4. Fase IV

Contabilización

El IESS Hospital del Puyo mantiene dentro de sus balances contables correspondientes al año 2010, la cuenta “**IVA por cobrar**” lo cual podrá reducirse al aplicar el modelo propuesto de la siguiente manera:

1. Registro Contable por la recuperación del IVA.

----- X -----

Banco Central del Ecuador	xxxxxx	
IVA por Cobrar		xxxxxx

V/ por la N/ Crédito del día, registrada en la cuenta del BCE, por la devolución del IVA del mes de del año 2010.

2. En el caso que los Valores de IVA no se hayan recuperado y no exista recurso administrativo ni judicial para recuperarlo el registro contable sería:

----- X -----

Cargos Provisionales Empleados	xxxxxx	
IVA por Cobrar		xxxxxx

V/ Para registrar el cargo económico a los empleados,,, responsables del proceso de adquisición, autorización, contabilización y pago, de las facturas No..... debido al IVA no recuperado. Ref. Oficio No.21200000-3236 del mes de julio de 2011,

suscrito por el Dr. Henry Medrano González, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS.

6.8. MONITOREO Y EVALUACION

Es necesario evaluar el conocimiento adquirido a través de indicadores que permitan establecer el real fortalecimiento de los temas de reclamaciones.

Un indicador es un valor que se obtiene comparando dos datos, lógicamente relacionados, referentes al comportamiento de una actividad o proceso, dentro de un período determinado.

Dada la importancia de recuperar los valores pagados por el IVA, el presente estudio tiene como finalidad generar el conocimiento necesario al personal sobre los procesos contenciosos y evaluarlos mediante estadísticas e indicadores concurrentemente, de manera que permitan conocer si el avance ha sido satisfactorio, poco satisfactorio o nada satisfactorio.

BIBLIOGRAFIA

- ABRIL, Víctor Hugo, (2012) “Enfoques, Métodos y Técnicas De Investigación Científica”. (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/file/view/7.+Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n.pdf>
- ALDAZ, Diego Liger, (2010) “Procedimientos Contenciosos Administrativos”. (En línea) disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Proceso-Contencioso-Tributario-En-Ecuador/1565277.html>
- ANDRADE, Leonardo (2000), “Práctica Tributaria Procedimiento Jurídico Tributario Ecuatoriano” Recursos Administrativos, Quito, Ecuador, 71pp.
- ANDREU HERNÁNDEZ, Teresa (1997) “El sistema de comunicación entre la intervención sanitaria y la psicopedagógica en el tratamiento temprano de la deficiencia y los casos de alto riesgo”.
- ARBUROLA, Allan (2008), “Biblioteca Virtual emagister”, “Hechos notorios”, (En línea) disponible en: <http://www.emagister.com/curso-objeto-prueba-juridico/hechos-que-no-pueden-ser-objeto-prueba>
(10/07/2008)
- BENITEZ ESCOBAR, Gioconda Viviana (2008) “Problemática Jurídica del Procedimiento para pedir la Devolución del IVA debidamente pagado por las Instituciones del Sector Público”. Quito, Ecuador.

- BERMUDEZ, Maricela en su Monografía (2011) “Elementos esenciales de los actos administrativos”, Concepto de Motivación” (En línea) disponible en:
- Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (2004) “Investigación Documental”, (En línea) disponible en:
<http://www.eumed.net/libros/2009b/558/LA%20INVESTIGACION%20DOCUMENTAL.htm>
- Biblioteca Virtual Mercadeo y Publicidad (2007), “Investigación Exploratoria”, (En línea) disponible en:
http://mercadeoypublicidad.com/Secciones/Biblioteca/DetalleBiblioteca.php?recordID=6720&pageNum_Biblioteca=1&totalRows_Biblioteca=26&Tema=6&PHPSESSID=dca4ffcd8e67219d37eecd11e6662f0&PHPSESSID=dca4ffcd8e67219d37eecd11e6662f0&list=Ok
(09/05/2007)
- BLANCO RAMOS, Ignacio, (1976) “Derecho Tributario”. Parte general y Legislación Española, Barcelona, 14pp.
- BLOG, Mabz, (2008) “Paradigma Positivista”. (En línea) disponible en:
<http://www.slideshare.net/BlogMabz/exposicion-paradigma-positivista-3754831>
- BUENO, Esteban Francisco (2006:) “Procedimientos Administrativos y Contenciosos en materia Tributaria”. Pudeleco, Quito, (En línea) disponible en:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/464/1/T618-MDE-Bueno->

Naturaleza%20del%20recurso%20tributario%20de%20revisi%C3%B3n%20en%20el%20derecho%20tributario%20ecuatoriano.pdf

- CABANELLAS, Guillermo (2003), “Diccionario Jurídico Elemental” Definición de Contencioso, Recurso, Contencioso Tributario, Normas y Principios Jurídicos, Presunción Ejecutoriedad, Argentina, 90, 341,319,pp.
- Constitución de la República del Ecuador (2008), “Supremacía de la Constitución”, registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Despacho Jurídico Roa-Acosta&Asociados (2011) “Un Poco sobre El Recurso Contencioso Tributario en Venezuela”. (En línea) disponible en:
<http://www.facebook.com/notes/despacho-jur%C3%ADdico-roa-acostaasociados/un-poco-sobre-el-recurso-contencioso-tributario-en-venezuela/191784960879853?ref=nf>
(15.07.2011)
- Diccionario de la Real Academia Española (2011) “Recuperación”, (En línea) disponible en:
<http://lema.rae.es/drae/?val=recuperaci%C3%B3n>
(10.05.2011)
- Diccionario de la Real Academia Española (2011) “Autonomía”, (En línea) disponible en:
<http://lema.rae.es/drae/?val=autonom%C3%ADa>
- Dromi, Roberto (1999) “El Procedimiento Administrativo” editorial Buenos Aires, Argentina, Recurso de Revisión, 45 pp.

- Enciclopedia Anuncios Google (2011) “Definición Legal”, (En línea) disponible en:

<http://www.definicionlegal.com/definicionde/Contencioso.htm>

- Enciclopedia Neomágico (2007) “La Investigación Documental”. (En línea) Disponible en:

[http://74.125.45.132/search?q=cache:Lns0AU-](http://74.125.45.132/search?q=cache:Lns0AU-497cJ:noemagico.blogia.com/2007/032501-la-investigacion-documental.php+investigaci%C3%B3n+bibliografica+documental&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec&lr=lang_es)

[497cJ:noemagico.blogia.com/2007/032501-la-investigacion-documental.php+investigaci%C3%B3n+bibliografica+documental&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec&lr=lang_es](http://74.125.45.132/search?q=cache:Lns0AU-497cJ:noemagico.blogia.com/2007/032501-la-investigacion-documental.php+investigaci%C3%B3n+bibliografica+documental&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec&lr=lang_es)

(17.04.2010)

- Enciclopedia WIKIPEDIA (2012) “Impuestos directos e indirectos”. (En línea) Disponible en:

http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto#Impuestos_directos_e_indirectos

- Enciclopedia Wordpress Agenda Magna (2009), “Fundamentos de Hecho y de Derecho”, (En línea) Disponible en:

<http://agendamagna.wordpress.com/2009/01/21/nocion-de-los-fundamentos-de-hecho/>

(21/01/2009)

- El Foro Virtual Tribuna del Jurista (2011), “Fundamentos de Hecho y de Derecho”, En línea, Disponible en:

<http://tribunadeljurista.foroes.net/t2563-supuesto-y-fundamento-de-hecho>

(24/10/2011)

- GONZALES GARCÍA, Eusebio (2001) “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES”. Editorial Temis, Bogotá Colombia.
- GORDILLO, Agustín, (2012) “Recurso Administrativo”, Biblioteca virtual, (En línea) disponible en:
http://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo3.pdf
 (26/08/2012)
- HERRERA E., Luis y otros (2002) “Tutoría de la Investigación Científica”. Población y Muestra 107pp.
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2003) “Resolución C.I. 056 Reglamento General de Unidades Médicas”. Publicado el 16 de enero del 2000.
- JARAMILLO Jorge (1996) “Manual de Derecho Financiero” Concepto y Limites de la Jurisdicción contencioso tributaria, tercera edición, Quito, Ecuador, 146pp.
- KOLAKOWSKI, L. (2012:internet) “El positivismo”, (En línea) Disponible en:
<http://www.tecdigital.itcr.ac.cr/revistamatematica/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html>
 (05.03.2012)
- LAMBIN, Jean Jacques (2000) “Marketing Estratégico”, Editorial Mc gran Hill, tercera edición, 569pp.
- LUCERO Holger (2000) “Principios o Introducción al Derecho”, Concepto de Norma, Ambato, Ecuador, 13pp.

- MÁRQUEZ, Alexis (2009), “Enciclopedia Analítica”, Caracas, Venezuela, Verosímil, (En línea) disponible en:
<http://www.analitica.com/va/sociedad/articulos/5111821.asp>
(09/12/2009)
- MORALES, José Adolfo (2002) “Elementos del Derecho Tributario”, Definición de Impuesto, Impuesto Directo, Impuesto Indirecto, 1a. Edición, Quito, Ecuador, 98, 100pp.
- OLIVARES José (2007:internet) “Paradigma Cuantitativo”. (En línea) Disponible en:
<http://www.slideshare.net/olivaresmtro/cchep-paradigma-cuantitativo>
- Revista Judicial Derecho Ecuador (2005), “Impuesto al Valor Agregado IVA”. La Hora (En línea) Disponible en:
http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3855:impuesto-al-valor-agregado-iva-generalidades&catid=58:derecho-tributario&Itemid=420
(24/11/2005)
- Servicio de Rentas Internas (2012) “Devolución de IVA”. (En línea) Disponible en:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/196>
- SUBÍA, Paula (2007) “El Recurso de Revisión de Oficio y la Declaratoria de Lesividad”, Cevallos Editora jurídica, Quito, 2007 167 pp.
- TORRÉ, Abelardo (1991) “Introducción al Derecho”, Décima Edición Editorial Perrot, Buenos Aires, Argentina, 403, 713-714pp.

- WYNARCZYK, Hilario (2001) “Orientaciones técnicas, especialmente para niveles de Licenciatura y máster en áreas de ciencia de la administración y ciencias sociales”. Estrategias de Investigación, Argentina (En línea) Disponible en: <http://www.cyta.com.ar/ta0102/research.htm>

ANEXOS

ANEXO 1
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POST – GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION Y DERECHO EMPRESARIAL

**CUESTIONARIO EVALUADO MEDIANTE LA
OBSERVACION Y ANALISIS DE DOCUMENTOS**

Objetivo: Evaluar la aplicación y cumplimiento de la normativa tributaria por parte del personal financiero en el IESS Hospital del Puyo, a fin de establecer su impacto en la recuperación del IVA.

Aplicado: A los registros y documentos de carácter tributario que intervienen en el proceso de recuperación de IVA en todas sus instancias.

Fecha: 17-08-2012

Preguntas:

8. ¿Existen valores por concepto de IVA que el SRI le ha negado su devolución durante el año 2010?

SI.....

NO.....

9. ¿Cuál es el motivo más común por el cual el SRI, le ha negado la devolución del IVA durante el periodo fiscal 2010?

Comprobante de Venta mal informado en Anexo
Comprobante de Venta anterior al período informado
Comprobante de Venta con errores o enmendaduras

10. ¿Se han presentado reclamos durante los veinte días hábiles que establece el código tributario, a las resoluciones emitidas por la Administración Tributaria en las cuales se negó la devolución de IVA correspondientes al año 2010?

SI..... NO.....

11. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante el proceso de reclamación que establece el código tributario?

SI..... NO.....

12. ¿Se han solicitado recursos de revisión, ante el director del Servicio de Rentas Internas, por las resoluciones negatorias en la devolución de IVA emitidas por la administración, correspondientes al 2010?

SI..... NO.....

13. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante el recurso de revisión?

SI.....

NO.....

14. ¿Se han presentado impugnaciones por vía judicial, ante el Tribunal Fiscal por inconformidad con las resoluciones emitidas por el SRI, en cuanto a la devolución de IVA correspondiente al año 2010?

SI.....

NO.....

15. ¿Existen valores de IVA del año 2010, recuperados mediante impugnaciones ante el tribunal fiscal?

SI.....

NO.....

ANEXO 2
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POST – GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO DE EVALUACION

Objetivo: Evaluar el grado de conocimiento del personal administrativo del IESS Hospital del Puyo, a fin de establecer su impacto en la recuperación del IVA.

Instrucciones: Escoja la respuesta correcta según su discernimiento y apreciación.

Dirigido: A los funcionarios que intervienen en el proceso de adquisición, autorización y pago del Hospital.

Fecha: 27-08-2012

Preguntas:

9. ¿A quienes considera sujeto activo el código tributario y en que instante nace la obligación tributaria?

- A las entidades acreedoras de tributo
el momento que se produce el hecho generador

- A los contribuyentes
al vencimiento del plazo fijado

- A los representantes legales y
desde el instante que la ley lo señale

10. ¿Las vías que existen para impugnar una resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas es:

- Judicial
- Legislativa
- Administrativa y Judicial
- Ninguna de las anteriores

11. ¿Una vez emitida una resolución administrativa por el SRI, cuantos días establece el código tributario para hacer la reclamación?

- 60 días
- 20 días
- 30 días
- Ninguna de las anteriores

12. ¿Una vez emitida una resolución administrativa por el SRI, cuantos años establece el código tributario para presentar un recurso de revisión, ante quien se debe presentar y sobre qué tipo de acto?

- 1 año - director provincial SRI - acto firme y ejecutoriado
.....

- 5 años - director provincial SRI - acto no ejecutoriado
.....
- 3 años – director general SRI – acto firme y ejecutoriado
.....
- Ninguna de las anteriores

13. ¿La Motivación de los actos administrativos se refiere a:

- g) Fundamentar únicamente con la normativa legal vigente;
.....
- h) Realizar un resumen de lo sucedido indicando las causas que derivan el acto administrativo;
.....
- i) Determinar los fundamentos de hecho y de derecho, calificados con su verdadera esencia, basados en principios de eficiencia, simplicidad, economía y proporcionalidad.
.....

14. Se puede impugnar una resolución administrativa, ante el Tribunal Fiscal, cuando todavía existen recursos para apelar mediante la vía administrativa?

Verdadero Falso

15. ¿Señale que tiempo establece el código tributario y ante qué organismo público podrán impugnar quiénes se creyeren perjudicados por una resolución de última instancia administrativa?

- 30 días ante el Corte Suprema de Justicia
- 20 días ante el Tribunal Distrital Fiscal
- 10 días hábiles ante la Corte Provincial de justicia
- 60 días ante la Corte Suprema de Justicia

16. ¿La presentación de Recursos de Revisión fundamentados, tiene un impacto directo, en la recuperación del IVA negado durante el año 2010?

Verdadero

Falso

Gracias por su colaboración

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6